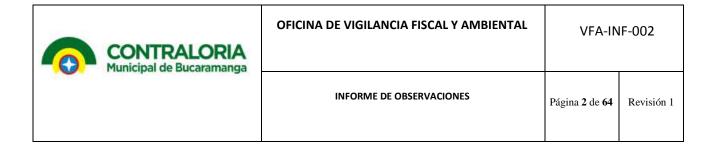


### OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

# ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF-001-2023. DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA PVCFT

### **INFORME DEFINITIVO**

BUCARAMANGA Junio 28 de 2023



### **VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES**

Contralor de Bucaramanga

### **GABBYS FLORES DELGADO**

Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental (Ad hoc) Supervisor

### **EQUIPO DE AUDITORÍA**

### **AURA JULIANA MÁRQUEZ URIBE**

Auditor Fiscal - Líder de auditoría

### JOSE LUIS CALDERÓN DURÁN

**Auditor Fiscal** 

### **LESLY YULIETH NAVARRO GIL**

**Auditor Fiscal** 

### LIZETH DAYANA SALAZAR C.

**Auditor Fiscal** 



### OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-002

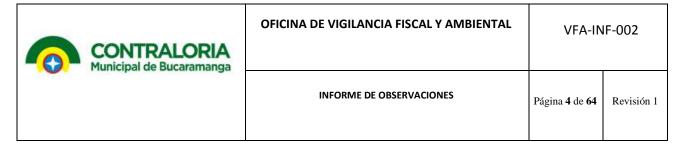
INFORME DE OBSERVACIONES

Página 3 de 64

Revisión 1

### **TABLA DE CONTENIDO**

	CARTA DE CONCLUSIONES	
2.	OBJETIVOS	.5
	2.1 OBJETIVOS DE LA	
	AUDITORÍA	5
	2.2 FUENTES DE CRITERIO	
	2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA	
	2.4LIMITACIONES DEL PROCESO	.6
	2.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CONTROL FISCAL	
	INTERNO	6
	2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN	
	REALIZADA	
	2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS	.7
2	OBJETIVOS Y CRITERIOS	0
Э.	3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
	3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA	
	3.2CKITEKIOS DE AODITOKIA	.0
4.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	.9
	4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA	
	AUDITADA	
	4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No	
	1	
	4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No	
	2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	
	RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3	
	4.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No	
	4	
5.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	



Bucaramanga, 28 de junio de 2023

Doctor

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA

Director Dirección de Transito de Bucaramanga

director@transitobucaramanga.gov.co

controlinterno@transitobucaramanga.gov.co

Ciudad.

**Asunto**: INFORME DEFINITIVO DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AEF-001-2023 - DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

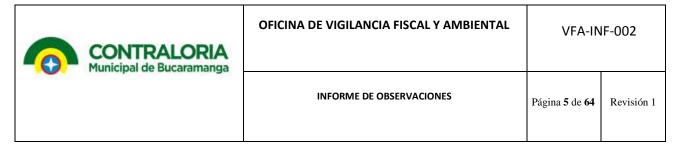
La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política (modificado con el Acto Legislativo 04 de 2019) en consonancia con el artículo 4 Decreto 403 de 2020, practicó Actuación Especial de Fiscalización AEF-001-2023 a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA para la vigencia 2021-2022, a través de los principios de la vigilancia y el control fiscal

Es responsabilidad de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Municipal de Bucaramanga. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, consecuentes con las de general aceptación por lo tanto requirió acorde con ellas de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en los papeles de trabajo debidamente adaptados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, los cuales reposan en los archivos del ente de control.

La auditoría se adelantó a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**. El período auditado correspondió a las vigencias 2021 y 2022, abarcó el período comprendido entre el día 03 de enero de 2023 al día 30 de junio de 2023.



### 1. OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### 2.1.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe sobre el cumplimiento de los criterios evaluados, en todos los aspectos significativos, con el fin de evaluar si la gestión legal adelantada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se ajusta a lo preceptuado en la ley.

### 2.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la auditoría, las fuentes de criterio tenidas en cuenta fueron:

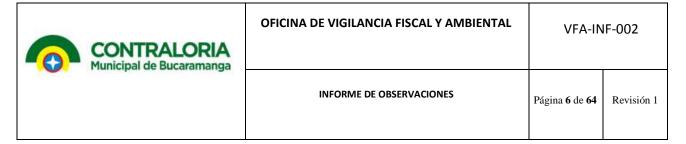
- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993
- Ley 142 de 1994
- Ley 489 de 1998
- Ley 1150 del 2007
- Ley 1796 de 2016
- Ley 1952 de 2019
- Decreto 410 de 1971
- Decreto 1082 del 2015
- Sistema de Gestión integrado
- Decreto 1081 de 2015
- Ley 610 de 2000
- Ley 1383 de 2010
- Ley 2010 de 2019
- Ley 1437 de 2011
- Ley 1712 de 2014
- Manual de funciones de la entidad resolución 1712 del 2014

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el presente ejercicio auditor se emitirá un concepto sobre el cumplimiento de los criterios evaluados en la gestión fiscal relacionados con los objetivos específicos durante la vigencia 2021 y 2022.

### 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de campo no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría. Se logró obtener todas las evidencias en forma directa en los tiempos establecidos, logrando recepcionar y analizar toda la información para avanzar con el trabajo y soportar el informe de auditoría.



### 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

En la evaluación del diseño de control se registra la valoración de los riesgos inherentes a la Auditoría Especial de Fiscalización No. 001 de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del Control de Gestión Interno INEFECTIVO, según los análisis realizados en el Papel de Trabajo REAL EAF- PT- 003 CARACTERIZACION RIESGOS Y CONTROLES, diligenciada previamente con la información aportada por las dependencias responsables de los procesos auditables de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la entrevista realizada a la Jefe de la Oficina de Control Interno sobre las actuaciones realizadas con referencia a los temas auditables en la presente auditoria, así:

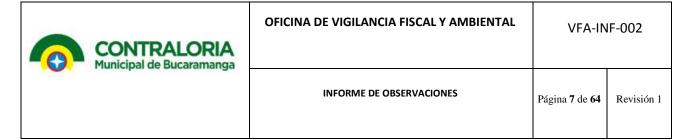
N°			RIESGO INHERENTE		
Riesgo	Aspecto evaluable	Factor de Riesgo	Riesgo Identificado	Posibles efectos de materialización	RIESGO INHERENTE INICIAL
1	Verificar si la Dirección de Transito de Bucaramanga, mediante el Acuerdo 008 de 2020 se están cobrando tarifas fuera del marco legal y si las liquidaciones por infracciones se están liquidando acorde a las tarifas establecidas de Ley.	Economico	Debilidades en la liquidacion de los conceptos que obedecen a los comparendos y Transgresión Al Código Único Disciplinario Ley 1952 De 2019	Ingresos dejados de recibir por los malos calculos de los diferentes conceptos en las liquidaciones y Pago y cobro no debido que pueden repercutir en demandas a la entidad.	ALTO
		Legalidad	Debilidades En Las Etapas Precontractual, Contractual Y Ejecución Del Contrato No. 168 De 2021	Vulneracion al Manual de Contratacion, procedimientos y Normas vigentes de contratacion publica	ALTO
2	Cumplimiento según la normatiidad vigente de contratacion estatal y demás del la ejecución del contrato 0168 de 2021.	Legalidad	Falencias De La Información Contractual Rendida En La Plataforma SIA Contralorías En El Formato 202202 F201ª Ccc – Contratación	Contraviniendo la Resolución 0173 del 2021, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, lo que genera que no se pueda dar claridad e identificar los contratos suscritos realmente y en su totalidad por la DTB en la vigencia, información importante de rendición y trasparencia para el ente de control.	ALTO
3	Verificar si el inventario de vehículos retenidos se encuentra actualizado y valorizado, así mismo si estos vehículos cuentan con la debida protección en los parqueaderos de la entidad.	Consistencia de la Información	Deficiencias En La Administración, Logistica Y Seguridad Del Parque Automotor (Patios) De La Dirección De Tránsito De Bucaramanga	poner en evidente riesgo estos bienes por su falta de control y seguimiento.	ALTO
4	Verificar los controles de riesgos que aplico la oficina de Control Interno de la Dirección de Transito de Bucaramanga relacionados con la materia a evaluar	Procesos	FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	No se evidencia accion y control por parte de la oficina de control interno dentro de sus auditorias e informes respecto al inventario de los vehiculos inmobilizados que pernotan en los patios de la DTB, así mismo, con respecto al proceso y aplicabilidad de normatividad vigente en las liquidaciones de comaprendos en la entidad y los contratos suscritos nor la DTB naza el cobra de	ALTO

PT- 003 Caracterización Riesgos Y Controles – Elaboración Propia.

### 2.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

### 2.6.1 Fundamento del concepto

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que, en lo referente a los objetivos generales y específicos, la información acerca de la materia controlada en la Entidad auditada resulta parcialmente conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.



### 2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la presente auditoría, a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se determinaron Seis (6) hallazgos así: Un (1) Hallazgo presunta incidencia Fiscal, Tres (3) hallazgos con presunta incidencia Disciplinaria, Un (1) penal, y Seis (06) hallazgos de tipo administrativo.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Como resultado de la presente auditoría, la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, debe elaborar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Bucaramanga como resultado del proceso auditor que hace parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento como los avances debe ser presentado a través del sistema Rendición de cuentas y deberá remitirlo a los correos electrónicos: <a href="mailto:jefeparticipacionciudadana@contraloriabga.gov.co">jefeparticipacionciudadana@contraloriabga.gov.co</a>, <a href="mailto:delta:de

Atentamente,

Equipo de Auditoría:										
Nombre	Cargo	Rol	Firma							
GABBYS FLORES DELGADO	Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental (Ad hoc)	Supervisor	GABBISTICLES							
AURA JULIANA MÁRQUEZ URIBE	Auditor Fiscal	Líder	Julish.							
JOSE LUIS CALDERON DURAN	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	Johns							

CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-002			
	INFORME DE OBSERVACIONES	Página 8 de 64	Revisión 1		

LESLY YULIETH NAVARRO GIL	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	Juli
LIZETH DAYANA SALAZAR C.	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	funtif

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

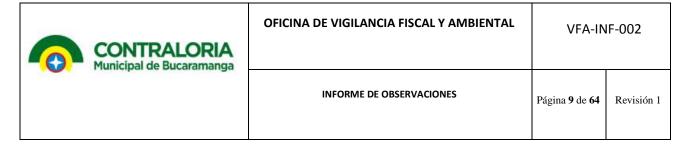
### 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar si el Acuerdo 008 de 2020 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, referente a las tarifas se encuentra dentro del marco legal y si las liquidaciones por infracciones se están liquidando acorde a las tarifas establecidas de Ley.
- Verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato 0168 de 2021.
- Verificar si el inventario de vehículos retenidos se encuentra actualizado y valorizado, así mismo si estos vehículos cuentan con la debida protección en los parqueaderos de la entidad.
- Verificar los controles de riesgos que aplico la oficina de Control Interno de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga relacionados con la materia a evaluar.

### 3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Concepto y legalidad sobre la normatividad vigente acerca de las tarifas reguladas en la Dirección de tránsito de Bucaramanga.
- Trasgresión al código único disciplinario con la delegación de funciones y los conceptos cobrados con menor valor sin justificación.
- Revisión de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa en la vigilancia y el control fiscal.
- Revisión de Ley de archivo en la custodia contractual.
- Efectividad y cumplimiento de las obligaciones contractuales desde la supervisión.
- Incumplimiento al manual de funciones de la entidad, inventario de patios de la entidad.
- Falta de seguimiento a los procesos objeto de la presente auditoria por parte de la oficina de control interno y de gestión.



### 4. RESULTADOS DE AUDITORIA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, el Decreto Ley 403 de 2020, llevó a cabo la Actuación Especial de Fiscalización AEF-001-2023 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, mediante el desarrollo de los objetivos general y específicos de la Auditoría de la referencia.

Encontrándonos en términos el Equipo Auditor, procedió a recopilar y revisar el material probatorio solicitado respecto a expresar el inventario de vehículos, la legalidad de las tarifas cobradas, el sistema misional de la entidad, la gestión precontractual y contractual realizada en los contratos, respecto la evaluación del cumplimiento de la normatividad y de los principios de la contratación estatal, de la función administrativa, de la vigilancia y el control fiscal y de las actuaciones realizadas desde la vigilancia y supervisión.

### 4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, al término de la Auditoría contará con un concepto integral sobre el cumplimiento de los criterios evaluados en relación con el cumplimiento de las actividades y objetivos específicos establecidos en el presente memorando.

### 4.1.1. MUESTRA DE AUDITORIA

Teniendo en cuenta el asunto objeto de la auditoría, no se realizó muestra de auditoría.

### 4.1.2 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES

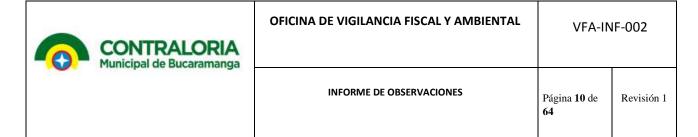
Teniendo en cuenta el PVCFT 2023 se realizó auditoría financiera y de gestión No. 004 de 2023 y como resultado se establecieron Veinte (20) hallazgos Administrativos, Disciplinarios (03), Fiscal (01), Penal (01), Sancionatorio (01).

### 4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

### **OBJETIVO No. 1**

VERIFICAR SI EL ACUERDO 008 DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA DENTRO DEL MARCO LEGAL Y SI LAS LIQUIDACIONES POR INFRACCIONES SE ESTÁN LIQUIDANDO ACORDE A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS DE LEY Y SI SE LES ESTÁ DANDO EL DEBIDO PROCESO.

En uso de las facultades atribuidas a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se audito la legalidad de la Resolución 008 del 21 de diciembre del 2020, en la cual se observa que el Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga bajo



las facultades otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento público autónomo del orden municipal, con autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias, el numeral 7 del artículo 9 del acuerdo de Concejo Directivo No 007 del 10 de diciembre del 2021 establece como función del Consejo Directivo "Fijar el valor de los servicios que presta la Dirección de Tránsito de Bucaramanga", el Decreto Municipal No. 076 de 2005 establece la cobertura del Estatuto Orgánico del Municipio de Bucaramanga, las consideraciones de la resolución según los primeros numerales corresponden al marco jurídico y procedimental, el numeral 15 tiene relación en fijar las tarifas de las tasas, derechos y servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2021, auditado el acto administrativo desde los aspectos jurídicos, este ente de control pone de presente la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone la presunción de legalidad de los actos administrativos mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo; "ARTÍCULO 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar".

La Corte Constitucional al respecto ha manifestado en Sentencia T- 136 de 2019, frente al principio de seguridad jurídica que acompañan todos aquellos actos administrativos expedidos por la administración que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas particulares o concretas; "Una de las reglas establecidas por el ordenamiento jurídico es que dichos actos se presumen legales hasta tanto no sean declarados de forma contraria por las autoridades competentes para ello, función que le fue otorgada por el legislador a los jueces de la jurisdicción contenciosa administrativo", el acto administrativo se define como la manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados". No se encontró que lesione, trasgreda y/o se encuentre al marquen de la Ley vigente aplicable.

El equipo auditor reviso el marco normativo de cada uno de los conceptos aplicados en los comparendos para las vigencias 2021 y 2022 encontrando que el sustento jurídico de la costa procesal se encuentra regulado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Artículo 188. Condena en costas Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil", el Código General del Proceso "Artículo 366. Liquidación Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obedecimiento a lo dispuesto por el superior", la Ley 2010 del 2019 Estatuto Tributario da legalidad al cobro estampilla pro cultura 2%,

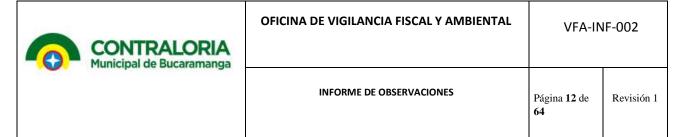


OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-002				
INFORME DE OBSERVACIONES	Página <b>11</b> de <b>64</b>	Revisión 1			

el servicio de apoyo coactivo que corresponde al 12% del valor neto del comparendo no se encuentra regulado en el acuerdo por medio del cual se fijan los valores de los servicios prestados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para las vigencias auditadas, en cuanto a la legalidad de dicho cobro se encuentra que la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", adicionado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, en cuanto a la gestión del recaudo de cartera pública, estipuló: "Artículo 1. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. Artículo 2. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán: 1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago". Artículo 5. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

La Sentencia C-224 de fecha 2013 de la Corte Constitucional reafirmó que la jurisdicción coactiva es un privilegio de la Administración, y como tal, no puede trasladar su competencia funcional a particulares, concluyendo que la intervención de los abogados externos en el procedimiento de cobro coactivo, en caso de existir, debe circunscribirse a la fase de instrumentación y proyección de documentos, más no a la fase decisoria propiamente dicha, en la que se materializa la ejecución, porque esta debe quedar radicada en las instituciones públicas. Esta interpretación es compatible, tanto con la habilitación general para que los particulares participen en la gestión pública, y como con la prohibición constitucional de vaciamiento de competencias. En este escenario, los sujetos de derecho privado podrían ofrecer apoyo logístico, técnico y administrativo a las entidades estatales, pero éstas conservarían la facultad decisoria que concreta el cobro, y en ella se radicaría la responsabilidad por las actuaciones realizadas en el marco de este procedimiento.

Sumado a lo anterior, en Sentencia radicado No. 48.657 del 26 de noviembre de 2015 Magistrado Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, establece que el Consejo de Estado ha sostenido que "la función administrativa de cobro coactivo se concreta mediante un procedimiento que se divide en dos etapas: una de



preparación, instrumentación o de proyección de documentos, constituido por las actuaciones previas, concomitantes o posteriores, y otra de decisión, representada por los actos de cobro coactivo, en sentido propio, los cuales emanan, específicamente, de la capacidad de coacción reconocida a la administración por el ordenamiento jurídico, y comprenden la expedición del mandamiento de pago, el decreto de embargo o secuestro, notificación, decisión de excepciones, celebración de acuerdos de pago, investigación de bienes de deudores, etc. Sin embargo, en aras de una interpretación compatible con la habilitación general para que los particulares participen en la gestión pública y con la prohibición constitucional de vaciamiento de competencias, se acepta que los sujetos de derecho privado podrían ofrecer apoyo logístico, técnico y administrativo a las entidades estatales, pero éstas conservarían la facultad decisoria que concreta el cobro, y en ella se radicaría la responsabilidad por las actuaciones realizadas en el marco de este procedimiento. Así las cosas, los particulares no pueden adelantar la totalidad del procedimiento coactivo ni adoptar decisiones en nombre de la administración, sino únicamente intervenir en la fase persuasiva, y posteriormente en la instrumentación y proyección de documentos, toda vez que su "transferencia integral termina por desnaturalizar el procedimiento de cobro coactivo. En efecto, éste tiene por objeto fundamental que la administración cobre directamente, sin la mediación judicial, sus propios créditos; es decir, se trata de un privilegio de la administración pública para que ella misma ejecute sus acreencias. Ahora, la consecuencia inexorable de la consideración de que las instituciones públicas carecen de la idoneidad y de los recursos técnicos y humanos para llevarla a cabo, es que el procedimiento debe retornar a su agente natural, es decir, a la judicatura. Lo que no se puede sostener razonablemente es que se debe sustraer a los jueces la ejecución de las deudas de las entidades estatales y radicarla en estas, para luego afirmar que todas ellas son incompetentes para hacerlo, y sobre esta base transferir el cobro a los particulares. Ahora bien, en atención a que la labor de los particulares se limita a intervenir en la fase persuasiva y, posteriormente, en la instrumentación y proyección de documentos, también ha dicho la Corte Constitucional que \*unos honorarios equivalentes al 10% del dinero recaudado" son una retribución que resulta "totalmente desproporcionada y lesiva del patrimonio público si correspondiese a la mera intervención en la instrumentación y proyección de documentos. Una remuneración de tal magnitud sólo es compatible con una actuación plena del abogado externo en el procedimiento", la cual, como viene diciéndose, no es posible en el ejercicio de la jurisdicción coactiva".

En certificación emitida por la propia entidad se tiene que a la fecha no existe acto administrativo por medio del cual se adopte dicho concepto, a continuación ilustración:

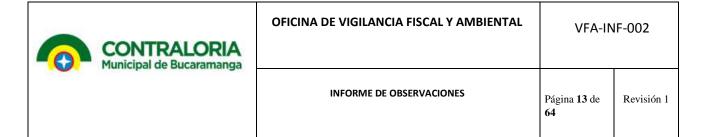




Ilustración No. 01 Fuente: Certificación 005.

Por último, en relación al cobro de la multa se emitió la Resolución 3027 de fecha 26 Julio de 2010 Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones, el concepto de facturación, IVA (impuesto), y demás ítems que componen la liquidación se encuentran regulados en el acuerdo No. 008 del 21 de diciembre del 2020 para la vigencia 2021.

Por otra parte, tratándose de las liquidaciones por infracciones, si se están liquidando acorde a las tarifas establecidas de Ley y se les está dando el debido proceso, el equipo auditor realizo dos ejercicios el primero fue cotejar la amortización de los comparendos aleatoriamente para lo cual se solicitó a la oficina de atención al público liquidación del comparendo No. 68001000000014287504 en estado sin cancelar, se encontró que la liquidación del sistema MOVILIZA valor de \$1.521.332 y del sistema nacional SIMIT valor \$1.539.353 facturas de fecha 02/02/2023 existe una diferencia que corresponde a DIECIOCHO MIL VEINTIÚN PESOS (\$18.021), los hechos enmarcados en el desarrollo de la auditoria conllevan a constituir un daño patrimonial a favor de la entidad con el eventual pago, se adjunta ilustraciones:



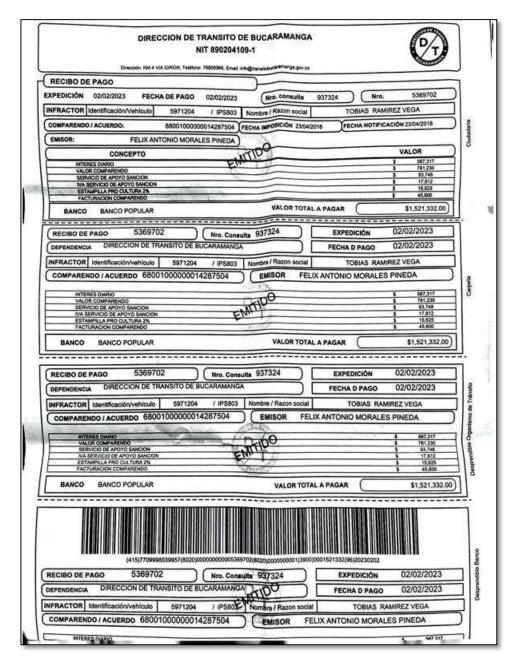


Ilustración No. 02 Fuente: Factura No. 5369702



### OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-002

#### INFORME DE OBSERVACIONES

Página **15** de **64** 

Revisión 1



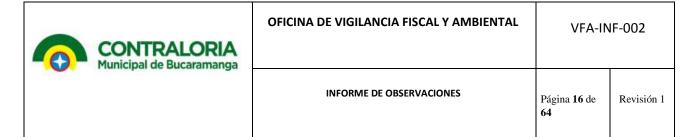
Ilustración No. 03- Fuente: factura 19888282028

En segunda instancia se solicitó a la oficina de sistemas el universo de los comparendos cancelados en las vigencias 2021 y 2022 los cuales ascendieron a 6.190, de los cuales se tomó una muestra de 4.443, el ejercicio consistió cotejar los ítems incluidos en las liquidaciones de los cuales se pudo observar en varias liquidaciones que se cobró por menor valor y en algunos no se encontraba incluido el ítem No. 1.1.02.102.26 costas procesales intrínseco en el Acuerdo No. 008 del 21 de diciembre del 2020, como se observa en la presente ilustración.



Ilustración No. 04 Fuente: Comparendo No. 6800100000009316.

El equipo auditor en relación a la muestra construyo una matriz en Excel con los conceptos establecidos para las vigencias 2021 y 2022 de acuerdo a la tarifa regulada en el acto administrativo y lo confronto con los comparendos cancelados

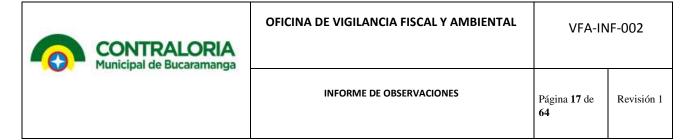


allegados en físico los cuales fueron revisados uno a uno de acuerdo a lo suministrado, también las bases de datos aportadas por la entidad, información detallada extraída del sistema moviliza suministrada y certificada por el jefe de sistemas LUIS EDUARDO MORENO, En dicho ejercicio existe una diferencia en los cobros realizados por menor valor de lo establecido por las tarifas aprobadas de los periodos (2021-2022) como consecuencia de ello se identificó en la muestra tomada una discrepancia de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$28,704,093), todo lo anterior constituyendo trasgresión a la Ley 610 2000 ARTÍCULO 6 DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".



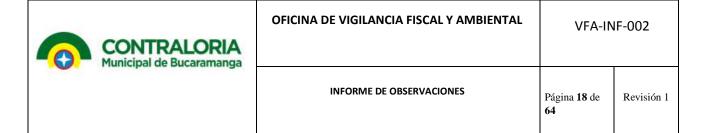
Ilustración No. 05 Fuente: Certificación No. 033-2023

El resultado de los ejercicios realizados conllevan a establecer que al interior de la entidad existen graves falencias en la falta de controles y seguimiento, la oficina de control interno y de gestión a la fecha de la presente auditoria no realizo auditoria



respecto a las liquidaciones de los comparendos producidas por el sistema interno MOVILIZA, se indago respeto del sistema MOVILIZA referente a la parametrización anual para la vigencia 2021 y 2022 la Subdirección Administrativa y Financiera fue la encargada de realizar el procedimiento de actualización como quedo descrito en las entrevistas realizadas al jefe de la oficina de sistemas de la entidad, función que le fue delegada al PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01, actividad que la debe realizar el funcionario competente de acuerdo al manual de funciones de la entidad y realizarse con anterioridad a la vigencia que se pretende impactar teniendo en cuenta que si se realiza dentro de la vigencia los valores a liquidar estarían por debajo de la tarifa establecida por el acuerdo, para el equipo auditor las situaciones presentadas estarían trasgrediendo el manual de funciones de la entidad, sumado a lo regulado en el Decreto 1081 de 2015 Gestión de la Información Clasificada y Reservada artículos 2.1.1.4.1.1, 2.1.1.4.2.2, 2.1.1.4.3.1, 2.1.1.4.4.1 y la Ley 1712 DE 2014, tratándose de la inclusión de tarifas a un sistema que recauda recursos públicos no podría estar en función diferente a lo establecido la Resolución No. 408 del 2016 "por medio del cual se compila y ajusta el manual especifico de funciones y competencias laborales de los diferentes empleos de la Planta de personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga" mediante el cual establece la denominación del empleo Jefe de Oficina Asesora, Área Sistemas, en la descripción de funciones esenciales y de importancia para la auditoria: 4. Coordinar el cumplimiento de los contratos de mantenimiento del hardware de la entidad software y 5. Responder por la integridad y veracidad de los archivos necesarios para los diferentes procesos automatizados.

En razón a lo anterior, las indagaciones realizadas se allego al equipo auditor información vía correo electrónico la cual se soporta en los papeles de trabajo y los medios probatorios acerca de los permisos y usuarios que pueden administrar, modificar y consultar los diferentes conceptos y valores de la plataforma MOVILIZA, en la información se observa que tienen acceso nueve (09) usuarios administradores que cuentan con todos los permisos para consultar y modificar todo el menú del sistema en mención, dichos usuarios le fueron asignados a funcionarios de diferentes oficinas incluyendo los inspectores de tránsito, el atraso tecnológico, la vulneración de la información, la falta de controles, seguimiento y supervisión a cada uno de los procesos es preocupante. El incumplimiento al manual de funciones implica en sí mismo la incursión en el terreno de las prohibiciones del servidor público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 1952 de 2019. "ARTICULO 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo". Cuyo responsable es el jefe de la oficina de sistemas el exfuncionario ANTONIO RODRÍGUEZ.



USUARIOS ADMINISTRADOR
ANDRES MARTINEZ GOMEZ
ANTONIO JOSE RODRIGUEZ LINARES
EDGARDO MENESES GUTIERREZ
JAIME ENRIQUE FERNANDEZ
MANUEL FERNANDO BARRERA

A continuación listo los usuarios que tienen acceso al sistema misional moviliza en el área SubFinanciera:

- Álvaro Mantilla Rueda
- Juan Carlos Castilla.
- Nelson Urrego CPS
- Karen Carrero Blanco CPS

Ilustración No. 6 Fuente: Certificación usuarios Moviliza.

En la información suministrada por la oficina asesora de sistemas a cargo del funcionario ANTONIO RODRÍGUEZ, en donde aportó base de datos de los comparendos para la vigencia 2021 y 2022 que registra la plataforma misional MOVILIZA, una vez el equipo auditor evidencio diferencias con los comparendos en los conceptos liquidados, se procedió a realizar entrevista al contratista CPS 037 del 2023 ANDRÉS MARTÍNEZ GOMEZ, en razón a que está adscrito a la oficina de sistemas, tiene por objeto contractual y delegación extraer la información del sistema misional, se le interrogo acerca de la trazabilidad del listado maestro aportado por la oficina de sistemas y la información que reposa en los expedientes en físico, el equipo auditor encontró que no guarda relación la base de datos aportada por el sistema vs los comparendos físicos y existen diferencias, en la entrevista que hace parte de los papeles de trabajo de la presente auditoria no se logró esclarecer y/o justificar el motivo o razón para que existieran diferencias en los comparendos cancelados de las vigencias aludidas.

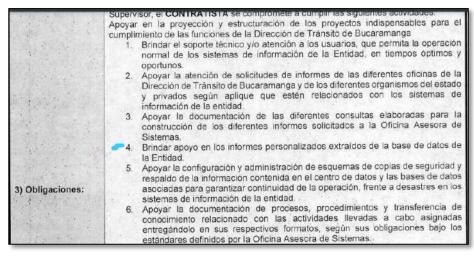
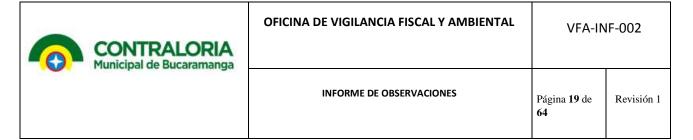


Ilustración No. 7 Fuente: Contrato 037 del 2023.



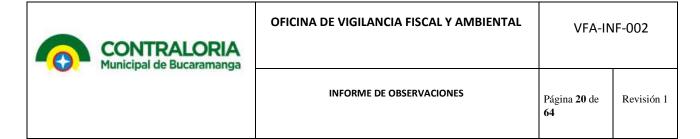
De acuerdo todo lo manifestado, evidenciado y probado a lo largo de la presente auditoria el equipo auditor considera configurar las siguientes observaciones:

## HALLAZGO N°1 - ADMINISTRATIVA DEBILIDADES EN LA REGULACION DE LOS COBROS DE COMPARENDOS GESTIONADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA (OBSERVACION N° 1):

**CONDICIÓN:** En el ejercicio auditor se pudo establecer que el servicio de apoyo coactivo que corresponde al 12% del valor neto de los comparendos no se encuentra regulado en el acto administrativo por medio del cual se fijan los valores de los servicios prestados por la dirección de tránsito de Bucaramanga para la vigencia 2021 y 2022.

CRITERIO: Teniendo como sustento jurídico la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" y la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones". De lo anterior se tienen políticas claras para regular y determinar las tarifas a cobrar dentro de las entidades de orden nacional y territorial. El elemento esencial para que se presente el pago de lo no debido es que dicho pago adolezca de causa legal, la legalidad tarifaria debería estar soportada mediante acto administrativo, es claro que la voluntad de la entidad no se encuentra materializada, el Código Civil según el artículo 2313 esgrime: "Pago de lo no debido Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado. Sin embargo, cuando una persona, a consecuencia de un error suyo, ha pagado una deuda ajena, no tendrá derecho de repetición contra el que, a consecuencia del pago, ha suprimido o cancelado un título necesario para el cobro de su crédito, pero podrá intentar contra el deudor las acciones del acreedor", el infractor en cualquier evento podría entrar a demandar a la entidad por cobrar conceptos sin tener sustento jurídico, como se pudo probar a lo largo de la investigación en los procedimientos internos tampoco existe un canal de DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE PAGOS EN EXCESO Y PAGOS DE LO NO DEBIDO POR CONCEPTOS NO TRIBUTARIOS.

**CAUSA:** El hecho de no tener regulada las tarifas establecidas en la entidad, se estaría incursionando en un cobro sin sustento legal, el equipo auditor difiere en cuanto al recaudo de dos conceptos similares en razón a la costa procesal y el servicio de apoyo del 12%, no se podría justificar la gestión de cobro coactivo en una relación contractual no asumida por la entidad.



**EFECTO:** Finalmente para el equipo auditor se deberá entrar a revisar la legalidad de las tarifas de los diferentes servicios prestados en razón de la misión de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor presenta una observación **ADMINISTRATIVA**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

La Dirección General envió solicitud al exfuncionario Dr. Iván Rodríguez Duran, a fin de que se ejerciera el derecho a réplica a través de correo institucional, de la cual no se allego respuesta por parte del mismo.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

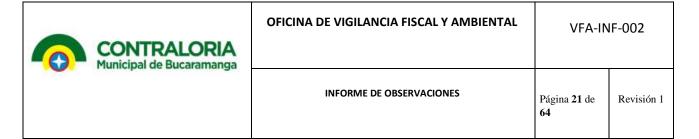
Una vez notificado la carta de observaciones, se le otorgó el término de 03 días para allegar la réplica al mismo, vencido el término no se allegó objeción alguna por la entidad. Por lo anteriormente expuesto se configura el **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO

Presuntos Responsables: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

HALLAZGO N°2 - ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL, Y PENAL - DEBILIDADES EN LOS CONCEPTOS DE LAS LIQUIDACIONES QUE OBEDECEN A LOS COMPARENDOS Y TRANSGRESIÓN AL CODIGO UNICO DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019 (OBSERVACION N°2)

Condición: En desarrollo de la presente auditoria en el primer ejercicio se observó que la liquidación del comparendo No 6800100000014287504 en estado sin cancelar tiene una diferencia de DIECIOCHO MIL VEINTIÚN PESOS (\$18.021), hechos que conllevan a constituir un daño patrimonial a favor de la entidad con el eventual pago, la presente situación se da en el trámite de la investigación sin auditar el universo de las liquidaciones por cancelar actualmente, claramente existen errores del sistema Moviliza al momento de liquidar los comparendos, hechos que son preocupantes, En segunda instancia se solicitó a la oficina de sistemas el universo de los comparendos cancelados en las vigencias 2021 y 2022 los cuales ascendieron a 6.190, se tomó una muestra de 4.443, el ejercicio consistió revisar los ítems incluidos en las liquidaciones de los cuales se pudo observar en varias liquidaciones se cobró por menor valor y en algunos no se encontraba incluido el ítem No. 1.1.02.102.26 costas procesales intrínseco en el Acuerdo No. 008 del 21 de diciembre del 2020, asi como el ítem de facturación. El equipo auditor



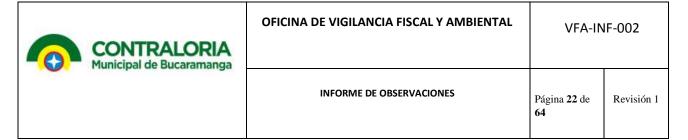
en relación a la muestra construyo una matriz en Excel con los conceptos establecidos para las vigencias 2021 y 2022 de acuerdo a la tarifa establecida en el acto administrativo y lo confronto con comparendos cancelados (liquidación). En dicho ejercicio existe una diferencia en los cobros realizados por menor valor de lo establecido por las tarifas aprobadas de los periodos (2021-2022) como consecuencia de ello se identificó en la muestra tomada un valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$28,704,093). A continuación se adjunta ilustración¹ que demuestra el ejercicio y la diferencia total que encontró el equipo auditor con la ejecución de la presente auditoria:

	COMPARENDOS PAGADOS VIGENCIA 2021 - 2022									FACTURACION						COSTA PROCESAL					OTROS CONCEPTOS					
N*	fecha ingreso	numero comparendo	recibo	fecha recibo	valorpagado liquidacio		valor parem'	interes	ses v	VAL		fact	uracion.	DIFEREN		REGL		proc		DIF	ERENCIA v	esta	mpille	servio apo		ivaservicio apoyo
4427	2020-10-28	68001000000027452171	4784977	2021-09-16	\$ 294,887	\$	219.450	\$	-	\$ 44	1.100	\$	44.100	\$	-	\$ 30	0.500	\$	2	\$	30.500	Ş	3	\$ 26	5.334	\$ 5.003
4428	2020-11-10	68001000000027465983	4784976	2021-09-16	\$ 294.887	ş	219.450	\$		\$ 44	1.100	\$	44.100	\$	*	\$ 30	0.500	\$	9	\$	30,500	Ş	3	\$ 26	5.334	\$ 5.003
4429	2020-11-11	68001000000027460573	4726730	2021-08-24	\$ 578.257	Ş	438.900	\$ 32.	.582	\$ 44	1.100	\$	44.100	\$	*	\$ 30	0.500	\$	-	ş	30.500	\$	*	\$ 52	2.568	\$ 10.007
4430	2020-11-11	9999999900004590199	4828564	2021-09-30	\$ 194.555	\$	87,780	\$	-	\$ 44	.100	\$	44.100	\$	+	\$ 30	0.500	\$	6	\$	30.500	\$	9	\$ 52	2.668	\$ 10.007
4431	2020-11-30	68001000000027465060	4724270	2021-08-24	\$ 575,378	\$	438.900	\$ 29.	.703	\$ 44	1.100	\$	44.100	\$	- I	\$ 30	0.500	\$	3	\$	30.500	ş	8	\$ 52	2.668	\$ 10.007
4432	2020-12-01	68001000000027458067	4849607	2021-10-12	\$ 315.779	\$	219.450	\$	*	\$ 44	1.100	\$	44.100	\$	*	\$ 30	0.500	\$	-	\$	30.500	\$	*	\$ 43	3.890	\$ 8.339
4433	2020-12-01	68001000000027469325	4637745	2021-07-16	\$ 569.899	Ş	438.900	\$ 24.	.224	\$ 44	1.100	\$	44.100	S	+:	\$ 30	0.500	\$		\$	30.500	\$	*	\$ 52	2.568	\$ 10.007
4434	2020-12-03	68001000000027468299	4784377	2021-09-16	\$ 294.887	\$	219.450	\$	-	\$ 44	.100	\$	44.100	\$	+	\$ 30	0.500	\$		\$	30.500	\$	¥ ]	\$ 2E	5.334	\$ 5.003
4435	2020-12-04	68001000000027468196	4667120	2021-07-30	\$ 571.137	Ş	438.900	\$ 25.	.462	\$ 44	1.100	\$	44.100	\$	121	\$ 30	0.500	\$	il.	\$	30.500	\$	8	\$ 52	2.668	\$ 10.007
4436	2020-12-04	68001000000027468372	4662873	2021-07-29	\$ 571.000	Ş	438.900	\$ 25.	.325	\$ 44	1.100	\$	44.100	\$	*	\$ 30	0.500	\$		\$	30.500	Ş	5:	\$ 52	2.568	\$ 10.007
4437	2020-12-05	68001000000027467711	4710234	2021-08-18	\$ 573.735	\$	438.900	\$ 28.	.060	\$ 44	1.100	\$	44.100	S		\$ 30	0.500	S	-	\$	30.500	\$	*	\$ 52	2.668	\$ 10.007
4438	2020-12-06	68001000000027468000	4788250	2021-09-17	\$ 294.887	\$	219.450	\$	-	\$ 44	1.100	\$	44.100	\$	<b>1</b>	\$ 30	0.500	\$	-	\$	30.500	\$	¥ (	\$ 26	5.334	\$ 5.003
4439	2020-12-14	68001000000027455201	4706437	2021-08-17	\$ 572.642	Ş	438.900	\$ 26.	.967	\$ 44	.100	\$	44.100	\$	<u></u>	\$ 30	0.500	\$	2	\$	30.500	\$	8	\$ 52	2.668	\$ 10.007
4440	2020-12-14	68001000000027455442	4801064	2021-09-22	\$ 345.010	\$	175.560	\$		\$ 44	.100	\$	44.100	ş	+	\$ 30	0.500	\$	10.	\$	30.500	\$	181	\$ 105	5.336	\$ 20.014
4441	2020-12-21	68001000000027468514	4716978	2021-08-20	\$ 572.092	\$	438.900	\$ 26.	417	\$ 44	.100	\$	44.100	5	(E)	\$ 30	0.500	\$	-	\$	30.500	\$	*	\$ 52	2.668	\$ 10.007
4442	2020-12-22	68001000000027468141	4828334	2021-09-30	\$ 194.555	\$	87.780	\$	-	\$ 44	1.100	\$	44.100	\$	÷.	\$ 30	0.500	\$		\$	30.500	\$	¥	\$ 52	2.668	\$ 10.007
4443	2020-12-23	68001000000027471368	4827774	2021-09-30	\$ 184.109	ş	87.780	\$	-	\$ 44	100	\$	44.100	\$	-	\$ 30	0.500	S		\$	30.500	\$	2	\$ 43	3.890	\$ 8.339
														\$ 2.660	.140				133	\$ 26	.043.953	0				
	VALOR TOTAL PAGADO POR MENOR VALOR \$ 28.704.093										,															

Îlustración No. 8 Fuente: Elaboración propia- información sistema misional Moviliza aportada por el jefe de la oficina de sistemas.

Por otra parte, Auditado el sistema **MOVILIZA** referente a la parametrización anual sobre la actualización de las tarifas a cobrar de los procesos contravencionales, se pudo evidenciar que para la vigencia 2021 y 2022 la Subdirección Administrativa y Financiera fue la encargada de realizar el procedimiento de actualización de los valores aprobados según los acuerdos de consejo directivo por medio del cual se Fijan el valor de los servicios que presta la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, este procedimiento estuvo a cargo del profesional universitario código 219 grado 01, como se manifestó anteriormente para el equipo auditor la delegación de funciones propias del jefe de la oficina de sistemas estarían trasgrediendo el manual de funciones de la entidad, aunado a la manipulación del sistema teniendo como soporte el Decreto 1081 de 2015 Gestión de la Información Clasificada y Reservada artículos 2.1.1.4.1.1, 2.1.1.4.2.2, 2.1.1.4.3.1, 2.1.1.4.4.1 y la Ley 1712 DE 2014, tratándose de la inclusión de tarifas a un sistema que recauda recursos públicos no podría estar en función diferente a lo establecido la Resolución No. 408

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Matriz elaborada por el quipo auditor compuesta de 4.443 registros revisados y tomados como muestra, el cual hace parte integral del presente proceso auditor mediante ayuda de memoria N° 01 proyectada el día 6 de junio.

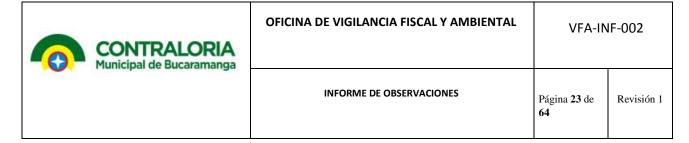


del 2016 "por medio del cual se compila y ajusta el manual especifico de funciones y competencias laborales de los diferentes empleos de la Planta de personal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga" mediante el cual establece la denominación del empelo Jefe de oficina asesora, Área Sistemas, en la descripción de funciones esenciales y de importancia para la auditoria: <u>4. Coordinar el cumplimiento de los contratos de mantenimiento del hardware de la entidad software y 5. Responder por la integridad y veracidad de los archivos necesarios para los diferentes procesos automatizados.</u>

Aunado a lo anterior, en las indagaciones realizadas se allego al equipo auditor información vía correo electrónico la cual se soporta en los papeles de trabajo y los medios probatorios acerca de los permisos y usuarios que pueden administrar, modificar y consultar los diferentes conceptos y valores de la plataforma misional **MOVILIZA**, en la información se observa que se cuenta con 09 usuarios administradores, dichos usuarios le fueron asignados a funcionarios de diferentes oficinas de la entidad, situación que es delicada y preocupante, es necesario enfatizar el hecho del incumplimiento al manual de funciones implica en sí mismo la incursión en el terreno de las prohibiciones del servidor público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Criterio: El equipo auditor en relación a la muestra para las vigencias 2021 y 2022 de acuerdo a las diferencias por cobros de menor valor de lo establecido por las aprobadas encontró la disparidad en VEINTIOCHO SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$28.704.093). Lo anterior constituyendo trasgresión a la Ley 610 2000 ARTÍCULO 6 DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público". Presuntamente con una incidencia disciplinaría en cuanto a la presunta trasgresión al Decreto 1081 de 2015 Gestión de la Información Clasificada y Reservada artículos 2.1.1.4.1.1, 2.1.1.4.2.2, 2.1.1.4.3.1, 2.1.1.4.4.1 y la Ley 1712 DE 2014, y por último la resolución No. 408 del 2016 Manual de Funciones de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, Por otra parte, presuntamente con una incidencia penal con transgresión al código penal Ley 599 de 2000, modificado por la Ley 1273 de 2009.

**Causa:** La falta de controles y seguimiento al sistema misional Moviliza desde la delegación de funciones propias hasta la parametrización del sistema es responsabilidad del jefe de sistemas de la entidad, para evitar que existan diferencias en la liquidación de los comparendos, a lo largo de la presente auditoria



no se logró probar la justificación y/o razón por medio del cual existan diferencias en las vigencias auditadas, a la fecha tampoco existe auditoría interna que logre aseverar los hechos enmarcados.

Efecto: la consecuencia real cuantitativa de la condición descrita se traduce en la diferencia identificada que se tiene previamente justificada en papeles de trabajo y material probatoria que asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$28.704.093).** 

Por lo anteriormente expuesto, el equipo auditor presenta una observación ADMINISTRATIVA, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$28,704,093).

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

La Dirección General envió solicitud al exfuncionario Ing. Antonio Rodríguez Linares, a fin de que se ejerciera el derecho a réplica a través de correo institucional, de la cual no se allego respuesta por parte del mismo.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Una vez notificado la carta de observaciones, se le otorgó el término de 03 días para allegar la réplica al mismo, vencido el término no se allegó objeción alguna por la entidad. Por lo anteriormente expuesto se mantiene un HALLAZGO ADMINISTRATIVO, CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, PENAL Y FISCAL, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

Alcance del Hallazgo: ADMINSITRATIVO

Presunto Responsable: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

Alcance del Hallazgo: FISCAL

Presuntos Responsables: ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ LINARES -

Jefe oficina asesora de sistemas - Vigencia 01 de febrero de 2021- 02 de abril de 2023 - DALADIER GALVAN RAMIREZ — Jefe oficina

asesora de sistemas - Vigencia 2021

Norma Violada: Ley 610 de 2000.

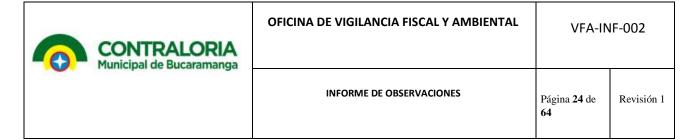
Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO

Presunto Responsable: ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ LINARES –

Jefe oficina asesora de sistemas - Vigencia 01

de febrero de 2021- 02 de abril de 2023.

Norma Violada: Ley 1952 del 2019 Código único disciplinario.



Alcance del Hallazgo: PENAL

Presunto Responsables: ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ LINARES -

Jefe oficina asesora de sistemas - Vigencia 01

de febrero de 2021- 02 de abril de 2023.

Normas Violadas: Código penal Ley 599 de 2000, modificado

por la Ley 1273 de 2009.

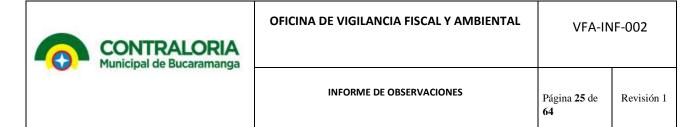
RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

### 4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO No. 2
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE
CONTRATACIÓN ESTATAL Y DEMÁS, DEL CONTRATO N° 168 DE 2021

### HALLAZGO No. 3 ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - INCONSISTENCIAS EN LAS COPIAS DE SEGURIDAD – BACKUPS EN LA OFICINA DE SISTEMAS (OBSERVACIÓN No. 3)

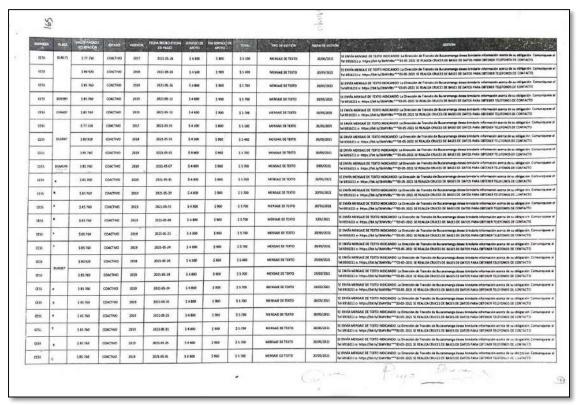
En la etapa de ejecución de la presente auditoría fueron revisados los procesos contractuales "que tenían a cargo la obligación del recaudo de la cartera por concepto de comparendos, porte de placa, patio, y acuerdos de pago de tránsito de Bucaramanga, de conformidad con los contratos Nos.167 de 2021 con la empresa REINCAR - "cobro persuasivo", 168 de 2021, con el contratista RODRIGUEZ CORREA - "cobro coactivo", y 169 de 2021 con la empresa COBRANZAS ESPECIALES DE SANTANDER - cobro coactivo. En dicho análisis se evidenció por parte del Equipo Auditor que una vez realizado un comparativo en las cuentas de cobro de cada uno de los contratistas mes a mes, versus las obligaciones específicas de cada contrato, y así mismo, atendiendo los lineamientos plasmados en el manual de cartera de la entidad, se observó que a la empresa CESS se apartó de los parámetros establecidos para presentar las cuentas de cobros, tal como se ilustran en los siguientes cuadros:



EMPRESA	FECHA DE IMPOSICION	No. COMPARENDO	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR PAGADO LIQUIDACIÓN
CESS	2021-08-18	6800100000002748506	2021-11-09	PERSUASIVO	\$ 447.555,00
CESS	2021-08-23	6800100000003139119	2021-11-04	PERSUASIVO	\$ 447.555,00
CESS	2021-08-24	6800100000003138974	2021-11-16	PERSUASIVO	\$ 447.555,00
CESS	2021-08-31	6800100000003139238	2021-11-08	PERSUASIVO	\$ 447.555,00
CESS	2021-09-13	6800100000003140930	2021-11-23	PERSUASIVO	\$ 447.555,00
CESS	2021-09-15	6800100000003139293	2021-11-10	PERSUASIVO	\$ 447.555,00
CESS	2021-09-16	6800100000003138942	2021-11-24	PERSUASIVO	\$ 895.110,00
CESS	2021-09-20	6800100000003139499	2021-11-17	PERSUASIVO	\$ 447.555,00
CESS	2021-09-22	6800100000003139540	2021-11-23	PERSUASIVO	\$ 238.696,00

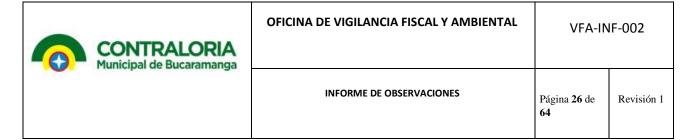
Fuente: Base datos- carpeta expediente contractual

Es evidente la irregularidad presentada frente a la liquidación, toda vez que la empresa **CESS** fue contratada para efectuar el cobro coactivo y no el persuasivo tal como lo muestra la ilustración anterior, pues algunas de las fechas de imposición de los comparendos datan de los meses de agosto y septiembre de la vigencia de 2021, y con fechas de pago en el mes de noviembre de 2021.



Ahora bien, en la ilustración precedente se observan inconsistencias de cobros por gestión de la empresa **CESS** por porte de placa con espacios en blanco sin identificar la placa.

Así las cosas, frente a las múltiples irregularidades presentadas en las ejecuciones de los contratos de recaudo de cartera, se procedió a solicitar ante la oficina de



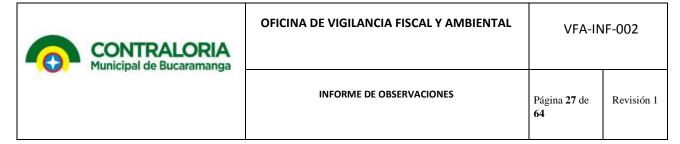
sistemas y ejecuciones fiscales de la entidad las bases de datos o Backups (copias de seguridad) correspondientes a la asignación de las liquidaciones entregadas a las empresas de apoyo a la gestión del recaudo correspondiente a la vigencia 2021, encontrando que frente a dicha solicitud, la Oficina de Sistemas y de Ejecuciones Fiscales **certificó la no existencia** de la totalidad de la información.

Conforme a lo anterior, este ente de control con la información incompleta puesta a disposición por la Oficina de Sistemas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, no pudo ejercer ni aplicar con eficiencia ni eficacia el ejercicio de control fiscal en cuanto a la ejecución de los contratos en mención.

Respecto a la realización o elaboración de copias de seguridad de sistemas dentro de la sesión de auditoría para la verificación de las políticas de Backups, se concluyó por parte del equipo auditor que no se cuenta con esa herramienta que se reglamenta en el Decreto 2609 de 2012, derogado por el <u>por el Decreto 1080 de 2015,</u> por el cual se reglamentó el Título V de la Ley <u>594</u> de 2000, parcialmente los artículos <u>58</u> y <u>59</u> de la Ley 1437 de 2011 y se dictaron otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado.

Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015. Artículo 1°. Ámbito de aplicación. El presente decreto comprende a la Administración Pública en sus diferentes niveles, nacional, departamental, distrital, municipal; de las entidades territoriales indígenas y demás entidades territoriales que se creen por ley; de las divisiones administrativas; las entidades privadas que cumplen funciones públicas, a las entidades del Estado en las distintas ramas del poder; y demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivos). Artículo 2°. Tipos de información. Las normas del presente decreto se aplicarán a cualquier tipo de información producida y/o recibida por las entidades públicas, sus dependencias y servidores públicos, y en general por cualquier persona que desarrolle actividades inherentes a la función de dicha entidad o que hayan sido delegados por esta, independientemente del soporte y medio de registro (análogo o digital) en que se produzcan, y que se conservan en:

- a) Documentos de Archivo (físicos y electrónicos).
- b) Archivos institucionales (físicos y electrónicos).
- c) Sistemas de Información Corporativos.
- d) Sistemas de Trabajo Colaborativo.
- e) Sistemas de Administración de Documentos.
- f) Sistemas de Mensajería Electrónica.
- g) Portales, Intranet y Extranet.
- h) Sistemas de Bases de Datos.
- i) Disco duros, servidores, discos o medios portables, cintas o medios de video y



audio (análogo o digital), etc.

- j) Cintas y medios de soporte (back up o contingencia).
- k) Uso de tecnologías en la nube.

Artículo 3°. Responsabilidad de la gestión de documentos. La gestión de documentos está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas.

Parágrafo. La responsabilidad en cuanto a la política, planes y programas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones es del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 4°. Coordinación de la gestión documental. Teniendo en cuenta que la gestión documental es un proceso transversal a toda la organización, los diferentes aspectos y componentes de la gestión de documentos deben ser coordinados por los respectivos secretarios generales o quienes hagan sus veces, a través de las oficinas de Archivo de cada entidad.

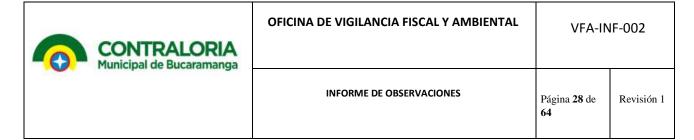
Artículo 5°. Principios del proceso de gestión documental. La gestión de documentos en toda la administración pública se regirá por los siguientes principios.

- d) Control y seguimiento. Las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida.
- e) Oportunidad. los documentos están disponibles cuando se requieran y para las personas autorizadas para consultarlos y utilizarlos.
- r) Protección de la información y los datos. Las entidades públicas deben garantizar la protección de la información y los datos personales en los distintos procesos de la gestión documental.

Esta situación acontece por la ausencia de una debida estructuración de los procesos documentales e implementación de mecanismos que garanticen que los documentos estén disponibles cuando se requieran y desconocimiento de las normas aplicables al caso en concreto, que por consiguiente puede incidir negativamente en la consecución de los fines del estado.

Lo anterior no garantiza la debida aplicación de los principios de la administración pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, entre ellos el de la eficacia.

Como consecuencia de la inobservancia de la Ley General de Archivos a instancia de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, al no contar con los mecanismos



protección de la información (copias de seguridad), no les es posible a los organismos de control verificar la correcta ejecución de los mismos existiendo así una presunta trasgresión a la Ley 1952 de 2019. Por lo tanto, se configura una Observación **ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

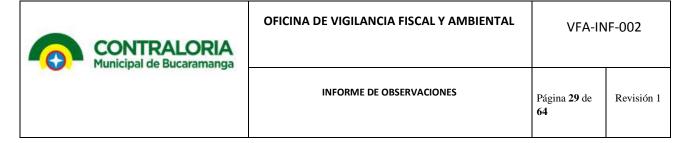
### "OBSERVACIÓN No. 3 ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - INCONSISTENCIAS EN LAS COPIAS DE SEGURIDAD — BACKUPS EN LA OFICINA DE SISTEMAS

La Secretaría General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se permite informar que para fortalecer el sistema de información, y como parte de la política de Gestión Documental los expedientes de los contratos presentan las actas de ejecución y documentos anexos desarrollados durante el trámite del proceso que se integran siguiendo el principio de orden original y de procedencia, expedientes debidamente identificados y que permanecen en la oficina de contratación según las Tablas de Retención documental durante cuatro años, tiempo cumplido se hace transferencia primaria al archivo central.

Además, en mesas de trabajo interna (se adjuntan actas) se ha planteado la necesidad de digitalizar la información y crear nuevos espacios para el archivo central procesos que no se ha llevado a cabo debido a la imposibilidad financiera que existe en la entidad.

Por otra parte, Según información suministrada por el jefe de oficina asesora de sistemas, la política de respaldo, almacenamiento y recuperación de la información crítica se encuentra adoptada en la entidad para que este garantice la disponibilidad e integridad de los activos informáticos, es importante precisar que, debido a la complejidad del sistema, se ha detectado la necesidad de realizar capacitaciones a los funcionarios con el fin de fortalecer las habilidades del usuario final con el fin de resguardar la información teniendo en cuenta las directrices de la ley 594 del 2000.

En contexto con lo anterior, dentro de los planes de mejora y a la gestión de conseguir adición presupuestal, se realizó por parte de la Secretaria General, estudio previo cuyo objeto contractual a celebrar será "AJUSTE DE LOS INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA LEY 594 DE 2000 Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO Υ **ORGANIZACIÓN** FÍSICA TÉCNICA DEL **ARCHIVO CENTRAL** LAS CORRESPONDIENTE Α HISTORIAS DE **VEHÍCULOS** Υ LA DIGITALIZACIÓN DE LOS MISMOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÂNSITO DE BUCARAMANGA". **ENMARCADO DENTRO** DEL **PROYECTO** FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"; proceso que se encuentra en la etapa precontractual, por lo tanto se le solicita respetuosamente al ente de control dejar este hallazgo como plan de mejoramiento de la entidad.



(Anexo: Acta de trabajo No. de fecha 8 de febrero de 2022, Circular 007 de 2022, Acta de asesoría de fecha 17 de enero de 2022 a la oficina de sistemas)".

### **CONCLUSION EQUIPO AUDITOR:**

Para el Equipo Auditor no son de buen recibo los argumentos expuestos por la entidad, ya que aducir que no se cuenta con capacidad financiera no les exime del cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable al asunto.

Frente a la respuesta de la Oficina de Sistemas, que acepta la irregularidad detectada por el Organismo de Control, toda vez que son conscientes de las falencias evidenciadas en las bases de datos o Backups (copias de seguridad) correspondientes a la asignación de las liquidaciones entregadas a las empresas de apoyo a la gestión del recaudo correspondiente a la vigencia 2021, máxime, cuando es de volumen la dificultad presentada al proceso auditor al no poderse evaluar en debida forma la ejecución de los contratos mencionados, lo que denota ausencia de conocimiento o desidia en la observancia de los lineamientos e instructivos que reglamentan la materia.

Así las cosas, se concluye que la respuesta o réplica del sujeto de control no desvirtúa la observación, la que es producto de una gestión, ineficaz, ineficiente, e inoportuna. Por lo anteriormente expuesto, se configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

### **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

ALCANCE DEL HALLAZGO: ADMINISTRATIVO

PRESUNTO RESPONSABLE: Dirección de tránsito de Bucaramanga

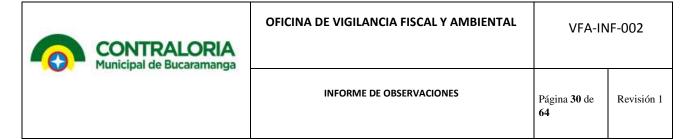
ALCANCE DEL HALLAZGO: DISCIPLINARIO

PRESUNTO RESPONSABLE: ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ LINARES -

Jefe oficina asesora de sistemas - Vigencia 01 de febrero de 2021- 02 de

abril de 2023.

NORMAS VIOLADAS Ley 1952 de 2019.



### HALLAZGO No. 4 ADMINISTRATIVA. DEBILIDADES EN LA CUSTODIA DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL (OBSERVACION No. 4):

En la etapa de ejecución de la presente auditoría fue revisado el proceso contractual Nos.167 de 2021 con la empresa REINCAR - "cobro persuasivo", el cual tenía a cargo la obligación del recaudo de la cartera por concepto de comparendos, porte de placa, patio, y acuerdos de pago de tránsito de Bucaramanga, en la revisión que se llevó a cabo en el contrato en mención se evidenció en la etapa de ejecución en las cuentas de cobro presentadas por el contratista y avaladas por el supervisor que no se encontraban los CDS pertinentes a las evidencias de las obligaciones cumplidas por parte de la empresa Reincar.

Así las cosas, la oficina de contratación certificó que no reposaban más evidencias de ese contrato.

Posteriormente el supervisor del contrato allegó al Organismo de control fiscal la ejecución del contrato.

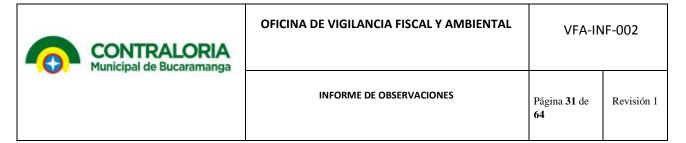
Lo anterior obedece por no existir un procedimiento actualizado donde indique el responsable del proceso y al compromiso de velar por la integridad autenticidad, claridad de la información no se hace un seguimiento y control a cada uno de los documentos que deben reposar en la carpeta contractual, así mismo, su organización, y conservación, de conformidad con lo consagrado en la Ley 594 de 2000, Ley General de archivo.

Como consecuencia, se genera falta de control sobre los documentos que se originan en el desarrollo del proceso contractual adelantado por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y que se direccionen a la conservación de la información y así evitar su perdida y/o extravió y al no contar con los mecanismos protección de la información (cds), no les es posible a los organismos de control verificar la correcta ejecución de los mismos. **Por lo anterior se configura una observación ADMINISTRATIVA.** 

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

### "OBSERVACION No. 4 ADMINISTRATIVA. DEBILIDADES EN LA CUSTODIA DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL:

Según el manual de procedimiento de la entidad, se tienen establecidas competencias a las oficinas que intervienen en las diferentes etapas contractuales de cada proceso respectivo, motivo por el cual se unificara cada tarea realizada con el fin de que toda la actividad contractual obre en su respectiva carpeta, con el fin de evitar desorden y pueda consultarse la misma sin ningún inconveniente. Observación de tipo administrativo que se incluyó en el plan de mejoramiento interno de la entidad".



### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Por lo manifestado por la entidad se mantiene un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO.** el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

Alcance del Hallazgo: HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Presuntos Responsables: DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE

**BUCARAMANGA.** 

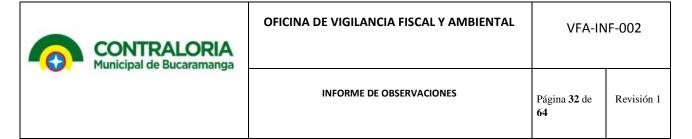
### 4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

<u>OBJETIVO No. 3</u> VERIFICAR SI EL INVENTARIO DE VEHÍCULOS RETENIDOS SE ENCUENTRA ACTUALIZADO Y VALORIZADO, ASÍ MISMO SI ESTOS VEHÍCULOS CUENTAN CON LA DEBIDA PROTECCIÓN EN LOS PARQUEADEROS DE LA ENTIDAD.

En inspección ocular realizada los días 05,11 y 12 de enero por parte del equipo auditor al sitio denominado los Patios y la garita guardia entrega de inventarios, fueron inspeccionados los sistemas tecnológicos software moviliza y cámaras de seguridad, el ingreso y salida de vehículos inmovilizados, boletas de salida, bitácoras manuales, personal asignado para tal función, en donde se pudo observar y recopilar material probatorio que sirve como insumo para la presente auditoría, en oficio remitido por parte del equipo auditor de fecha 03 de enero del 2023 bajo la referencia "Solicitud Información Actuación Especial De Fiscalización No. AEF-001-2023" se solicitó lo siguiente; 1. Certificación en el que se relacionen los vehículos inmovilizados y que pernoctan en el parqueadero a la fecha. 2. Documentos soportes de cada uno de los pagos de sanciones por multas, generados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato de apoyo a la gestión N° 168 de 2021 a diciembre de 2022, el cual se debe tener a disposición del equipo auditor en físico. 3. Disposición del expediente contractual físico en las etapas precontractual, contractual y ejecución, del contrato de apoyo a la gestión N°168 de 2021. Dicha información fue allegada de manera física y al correo electrónico (Excel) en la siguiente descripción se realiza la trazabilidad:

- Control de vehículos inmovilizados de fecha 06 de enero del 2023 (05 folios)
- Certificación software moviliza de fecha 11 de enero del 2023 (01 folios).
- Informe Final de ejecuciones fiscales de fecha 30 de noviembre del 2023 (84 folios).
- Informe final de inspecciones de fecha 29 de julio del 2022 (90 folios)
- Seguimiento inventario patios 2021 (62 folios)
- Memorando 005-2023 (03 folios) de fecha 05 de enero del 2023.
- Memorando 001-2023 (01 folio) de fecha 05 de enero del 2023.
- Memorando 001-2023 (01 folio) de fecha 04 de enero del 2023.
- Memorando 002-2023 (07 folios) de fecha 06 de enero del 2023.

Por otra parte se realizó un segundo requerimiento a la entidad de fecha 05 de enero del 2023 bajo la referencia "Solicitud Información Actuación Especial De Fiscalización No.AEF-001-2023" en donde se solicitó lo siguiente 1. Certificación



expedida por el Director General en el que se informe quien está ejerciendo el control del parqueadero en el que pernoctan los vehículos inmovilizados en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a la fecha, adicionalmente, informar por qué no se ha nombrado la persona o el funcionario en el cargo Profesional Especializado código 222 grado 02, el cual según el Manual de Funciones numeral 3 es el encargado del inventario de los vehículos inmovilizados en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. 2. Se solicita a la Secretaría competente dentro de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el servicio de Perito y se expida el certificado de Libertad y Tradición del vehículo motocicleta de placas MAH 62B 3.Allegar el Manual de Funciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se describe la información allegada;

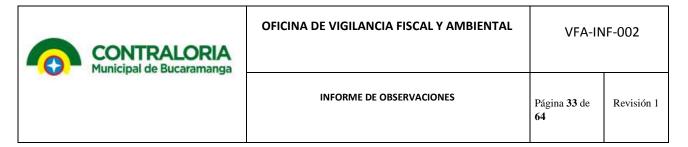
- Oficio No. 007-2023 nombramiento profesional especializado fecha 11 de enero del 2023 (01 folio).
- Certificación No. 001-2023 de fecha 11 de enero del 2023 (01 folio)
- Manual de funciones de fecha 30 agosto del 2016 (96 folios)
- Manual de funciones modificación 23 de octubre 2017 (03 folios).
- Consulta vehículo motocicleta MAH62B de fecha 11 de enero del 2023 (10 folios).

La oficina de control interno y gestión realizó auditoría interna y elevó Informe de Inventario de Patios de fecha julio-agosto 2021 para el periodo del primer semestre comprendido entre el 01-01-2021 al 23-07-2021 (62 folios). En el informe se hallaron 04 observaciones en relación a los vehículos de tracción de cuatro ruedas o más, cada una de las observaciones guardan relación en razón al proceso que se realiza desde el ingreso del automotor, registró, custodia y/o salida. A continuación en la siguiente ilustración se puede observar el reporte;

REPORTE DE VEHICULOS 01/01/2021 AL 23/07/2021 TOTAL CARROS INMOVILIZADOS	
The state of the s	1710
TOTALCARROS ENTREGADOS	1643
TOTAL CARROS EN LOS PATIOS - SEGÚN SISTEMA	67
CARROS EVIDENCIADOS EN LOS PATIOS – FOTOGRAFIA	29
CARROS CON REGISTROS DOBLES CON DATOS IDENTICOS	4
PLACA ERRADA NO SE EVIDENCIA EN MINUTA NI EN LOS PATIOS DCSPP2	1
CARROS CON REGISTRO DOBLE CON PLACAS ERRADAS SIN BOLETA DE SALIDA	19
VEHICULO NO REGISTRADO EN EL SISTEMA MISIONAL XVL-365	1
CARROS QUE A LA INSPECCIÓN YA TENIAN BOLETA DE SALIDA	8
VEHICULOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA COMO INGRESO PERO NO SE EVIDENCIA EL INGRESO EN LA MINUTA DE PATIOS	5

Ilustración No.09 - Fuente: informe de auditoría oficina de control interno y gestión página 05/62.

De igual forma, se audito el inventario de motocicletas y bicicletas en custodia de la entidad, como resultado se decretaron 07 observaciones, inspeccionado el informe se puede observar que se materializa lo mismo con la primera situación, el proceso interno de ingreso, registró, custodia y/o salida de vehículos presenta falencias, es de precisar que en dicha auditoría se aseveró que no se encontraba en los patios



la motocicleta de placas BYB66E,como lo reporta la siguiente ilustración que hace parte del informe de auditoría interna;

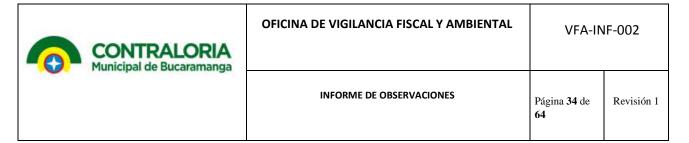
TOTAL MOTOS INMOVILIZADOS	4989
TOTAL MOTOS ENTREGADAS	4486
TOTAL MOTOS EN LOS PATIOS - SEGÚN SISTEMA	503
MOTOS EVIDENCIADOS EN LOS PATIOS – FOTOGRAFIA	389
MOTOCICLETAS CON PRESUNTO REGISTRO DE PLACA ERRADA EN MOVILIZA Y ENCONTRADAS FISICAMENTE EN LOS PATIOS	10
VELOCIPEDO CON REGISTRO DE INGRESO EN MOVILIZA PERO NO SE EVIDENCIA EN LOS PATIOS NI EN LOS REGISTRO DE LA GUARDIA	17
VELOCIPEDO CON INGRESO Y SALIDA EN LOS LIBROS DE LA VIGILANCIA PER NO SE EVIDENCIA LA BOLETA DE SALIDA EN EL SISTEMA MOVILIZA SOLO SE REGISTRA EL INGRESO	3
VELOCIPEDOS CON BOLETA DE SALIDA AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN	30
VELOCIPEDOS CON REGISTRO DOBLE CON PLACAS ERRADAS SIN BOLETA DE SALIDA	43
BICICLETAS	6
VELOCIPEDOS SIN FECHA NI NOMBRE EN LA BOLETA DE SALIDA	2
VELOCIPEDOS SIN IDENTIFICACIÓN MOTO10014 - MOTO6350	2
MOTOCICLETAS NO EVIDENCIADA EN PATIOS - BYB66E	1

Ilustración No. 10 - Fuente: informe de auditoría oficina de control interna y gestión página 09/62.

Aunado a lo anterior, se encontró en el expediente adjunto al informe de auditoría interna, correo electrónico de fecha 22 de septiembre del 2021, en el que el señor **SIERVO HERNANDO SALINAS GAMBOA** director de operaciones de la empresa contratista Acrópolis, manifiesta que la motocicleta fue encontrada SIN PLACA y por tal motivo se procedió a realizar la revisión de serial de motor y chasis, se adjuntan fotografías de la motocicleta y pantallazos del RUNT con la referida placa.



Información que para el equipo auditor no fue corroborada por el supervisor encargado de la empresa de vigilancia (Secretario General) y tampoco se deja trazabilidad de algún peritaje que determine que la motocicleta encontrada si correspondía a la extraviada. El en mismo correo electrónico remitido al Secretario



General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el enlace de la empresa de vigilancia esgrime lo siguiente:

En la información intrínseca en el correo electrónico de la ilustración No. 11 se observa que el contratista prestador del servicio de seguridad de los patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga manifiesto que se han realizado con anterioridad recomendaciones frente a la organización de los automotores que se encuentran en el sitio los "cementerios" cubiertos de maleza y en estado de deterioro, auditada la relación contractual con la empresa de seguridad acrópolis, en el expediente contractual se observa que el contratista allego estudios de seguridad N° 53 vigencia 2021 y N°27 vigencia 2022 en donde se realizaron las siguientes recomendaciones:



lustración No. 12 Fuente: informe de auditoría oficina de control interno y gestión página 19/62.



OFICINA	DE VIGII	ΔΝCΙΔ	FISCAL V	AMBIENTAL
OFICINA	DE VIGIL	AIVCIA	FISCAL I	AIVIDIENTAL

VFA-INF-002

#### INFORME DE OBSERVACIONES

Página **35** de **64** 

Revisión 1

### DEBILIDADES Y VULNERABILIDADES Durante el ejercicio de inspección y trabaj

Durante el ejercicio de inspección y trabajo de campo a las instalaciones de la Unidad de tránsito, se pudo establecer y determinar que existen debilidades y vulnerabilidades relacionadas con el área física y la video-vigilancia y seguridad electrónica, referente al esquema perimetral de protección, accesos, iluminación y con el Circuito Cerrado de televisión, así:



a) Accesos, El esquema de los accesos en general, se encuentran en mal estado, rejas partidas, accesos con elementos improvisados para su control y protección, sin candados y en otros casos sin ningún sistema de control, como se puede apreciar en las fotografías.





Ilustración No.13 Fuente: informe de auditoría oficina de control interno y gestión página 19/62

### Recomendaciones:

Se recomienda mantener bien iluminados estos sectores de acercamiento a LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, mantener podados arbustos o áreas naturales de las perimetrales y de las áreas adyacentes al igual es de suma importancia que estos lugares se mantengan bajo supervisión o monitoreo de cámaras de seguridad.

### 4. BARRERAS Y PROTECCION DE LAS INSTALACIONES

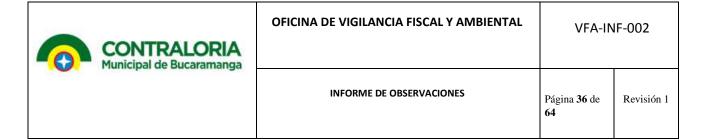








Ilustración No. 14 Fuente: informe de auditoría oficina de control interno y gestión página 19/62.



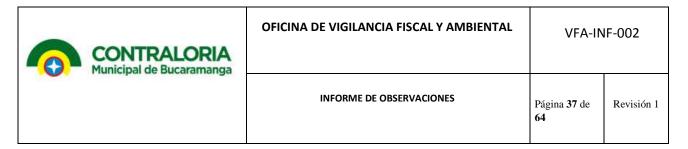
El equipo auditor en desarrollo de la presente auditoría llevó a cabo inspección ocular al sitio llamado los Patios en donde se encuentran solo motocicletas, se pudo observar qué en el perímetro del sitio zona occidental se encuentra una abertura que comunica directamente a la salida diferente a la puerta principal de ingreso y salida, cuenta con un hacinamiento total de motocicletas que impide que puedan ingresar más, actualmente se encuentran localizados vehículos de tracción de cuatro ruedas o más que no hacen parte del inventario y que están en proceso de chatarrización según información aportada por el supervisor de la guardia de seguridad el señor Antonio Mendoza y la certificación allegada por la supervisora del contrato de seguridad la secretaria general Adriana Carolina Pico Hernández de fecha 12 de enero del 2023. Tratándose del lote continuo (cancha) en donde se ubican los vehículos de tracción de cuatro ruedas o más se pudo observar primeramente que el sitio es a un costado del lote principal denominado los patios, se encuentra totalmente obstruido de maleza, escombros y desechos, la malla que colinda con quebrada la iglesia se encuentra violentada con agujeros, dentro del sitio se encuentra ubicadas gran cantidad de motocicletas dentro del matorral de las cuales algunas solo se encuentran partes, en relación a la iluminación no funcionan todas lámparas sumado a que el circuito cerrado de cámara de seguridad algunas no funcionan, para ente de control es importante dejar de presente que a la fecha las observaciones dadas por el contratista frente a los estudios de seguridad N° 53 vigencia 2021 y N°27 vigencia 2022 nunca se materializaron en pro de mejora sino por el contrario el parque automotor se encuentra en total abandono e inversión, en oficio remitido de fecha 13 de enero del 2023 a la oficina de control interno y de gestión en donde se indago acerca de póliza No. 1001448 expedida por la compañía de seguros Previsora la cual garantiza el amparo de los vehículos inmovilizados, una vez allegada la información es claro para el equipo auditor que frente a una eventualidad por cualquier siniestro dentro o fuera de los patios la empresa aseguradora deberá garantizar el cumplimiento de lo pactado, tal como se pudo extraer de la minuta de la póliza la siguiente información;

Otros bienes. Sublímite. \$12.000.000.000.000. evento / vigencia. En general todos aquellos que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título; incluye diferetes vehículos inmovilizados de propiedad de terceros que se encuentren ubicados en los patios de la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

Bienes no Cubiertos

Ilustración No. 15 - Fuente: página 14 PDF póliza No. 1001448.

El equipo auditor en indagaciones realizadas frente a una eventual demanda ante el Contencioso administrativo por medio de control, en la actualidad no existe proceso y/o se ha notificado la apertura de procesos, en razón a la responsabilidad por la tenencia de los vehículos inmovilizados de la DTB, entrevista realizada al funcionario **CARLOS ARTURO SANTOYO** (Asesor Jurídico) de la entidad informa que frente a la eventualidad se llamaría en garantía a la póliza y el contratista prestador del servicio de seguridad como quedo consignado en papel de trabajo, en función de la secretaria general se encuentra asignado el rol de supervisor del contrato de la seguridad de toda la entidad.



# <u>Informe fotográfico No. 01 inspección ocular realizada el día 05 de enero 2023.</u>







#### OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-002

INFORME DE OBSERVACIONES

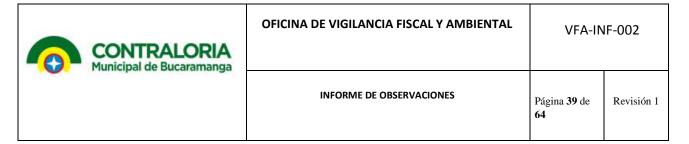
Página **38** de **64** 

Revisión 1



Ilustración No. 17 - Fuente: informe fotográfico inspección ocular los patios de fecha 05 de enero del 2023.

Por otra parte, el equipo auditor, realiza un aleatorio del inventario de vehículos de tracción de cuatro llantas y más, referente a la relación del inventario allegada por la oficina de ejecuciones fiscales, se informa que en los patios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se encuentran 627 vehículos de tracción de cuatro llantas o más y 6.664 motocicletas, también se toma la información en certificación otorgada por la secretaria general de la DTB de fecha 13 de enero del 2023 manifiesto lo siguiente; "Certificar en mi calidad de secretaria general de la DTB y supervisora del contrato No. 0177-2022 suscrito con Seguridad Acrópolis Ltda., que delegué al señor Ludwig Pavón quien ostenta la calidad de supervisor en dicha empresa, para que llevara a cabo el conteo manual no sistematizado de los vehículos que reposan en el patio 1 (cancha). Dicho conteo se llevó a cabo el día 13 de enero de 2022 a las 5:00 de la tarde, informándome que contó 178 vehículos, que no incluyen motocicletas". Para el equipo auditor es claro que la información difiere una de la otra en los dos casos, la falta de administración del sitio es totalmente desproporcionada y no existe un directo responsable claramente, revisado el manual de funciones de la entidad el funcionario responsable del inventario de vehículos corresponde al cargo de profesional especializado código 222 grado 02 desde el mes de Noviembre del año 2022 hasta momento de iniciar



la auditoria el cargo se encontraba en vacancia, el funcionario fue nombrado el día 11 de enero del 2023 según oficio 007-2023 de fecha 11 de enero, en la revisión aleatoria de algunos de los vehículos observados en las instalaciones de los patios², se pudo constatar que las siguientes placas, se encuentran dentro de las instalaciones de la DTB y no están en el inventario suministrado por la oficina de ejecuciones fiscales:

VEHICULOS NO ENCONTRADOS EN EL INVENTARIO / SE ENCUENTRAN FISICO EN PATIOS DE LA DTB								
DIV443	OIL083	CHI968	IMG734					
FSP648	BON429	DUW416	KBN251					
BDT785	XMC608	ICL334	BUD144					
	VYZ014							

Ilustración No. 18 - Fuente: Elaboración propia – Inspección Ocular Vs Inventario entregado por la DTB.

# Informe fotográfico No. 02 inspección ocular realizada el día 16 de enero de 2023





<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ilustración N° 1- Registro fotográfico vehículos de tracción de cuatro llantas y más que pernoctan en los patios de la DTB. Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777 <a href="www.contraloriabga.gov.co">www.contraloriabga.gov.co</a> / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



#### OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-002

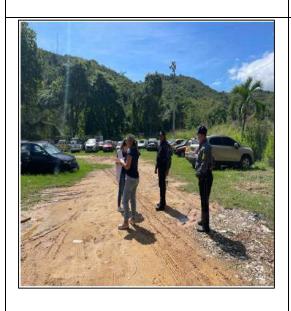
**INFORME DE OBSERVACIONES** 

Página **40** de **64** 

Revisión 1







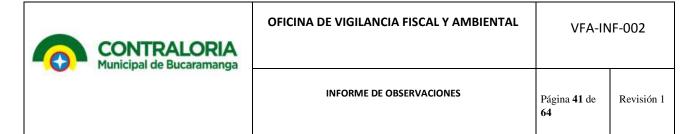


El día 16 de enero del presente año, sobre las 9:30 am se realizó nuevamente inspección al sitio denominado los Patios de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, en donde aleatoriamente se sacó una muestra y se escogieron 150 motocicletas las cuales se encuentran en tenencia de la DTB, se realizó la trazabilidad con la base de datos aportada del inventario plataforma **MOVILIZA** en donde arrojo que 52 de ellas no se encuentran registradas en dicho inventario reportado, a continuación el inventario y registro fotográfico;

# MOTOCICLETAS NO ENCONTRADAS EN EL INVENTARIO / SE ENCUENTRAN FISICO EN PATIOS DE LA DTB

ZKO54D FKC25A BN093A RB099B NPO76A RTK56B

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777 <u>www.contraloriabga.gov.co</u> / <u>contactenos@contraloriabga.gov.co</u> Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

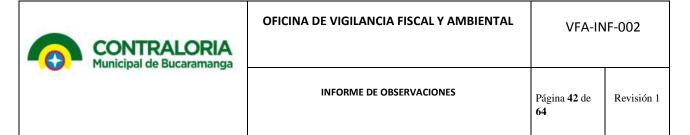


MIW28B	AYI98B	DEQ18C
BHM20D	BPW26A	TNA64C
WXS23D	PWW30A	IOE69B
LEX54O	FJS07A	BMA34A
VID35E	TAW779	GBZ38B
RXB55C	XKJ259	GLT74B
NOW14A	OZN35B	IEE25B
RCK11	LJG05D	OFD15B
FGK04A	DUX52B	PQW77A
OEU50B	BLM79A	ZLL45A
PHI04D	MWA31C	ZLM29A
FBD67B	DDQ77B	JKW82
EKZ63B	RIO71C	ZLA34A
ZKZ40C	GKN93A	MED57A
SSQ642	VXD52C	BPR17B
	NJR31E	

Ilustración No. 19 - Fuente: Elaboración propia – Inspección Ocular motocicletas Vs Inventario entregado por la DTR

# Informe fotográfico No. 03 inspección ocular realizada el día 16 de enero de 2023







Informe fotográfico No. 04 inspección ocular nocturna realizada el día 18 de enero del 2023



#### OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-002

INFORME DE OBSERVACIONES

Página **43** de **64** 

Revisión 1









HALLAZGO No. 04: ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA Y SEGURIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR (PATIOS) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA (OBSERVACIÓN No. 04.1):

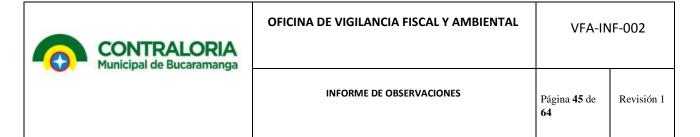
El equipo auditor realizo entrevistas insumo de la presente auditoria, consulto al comité directivo de la DTB conforme a la custodia seguimiento y vigilancia del parque automotor (Patios) que se encuentra ubicado en las instalaciones de la dirección de tránsito de Bucaramanga, en las indagaciones realizadas a cada uno de los funcionarios se determinó que a la fecha no existe un inventario físico de todos los vehículos automotores inmovilizados, en las inspecciones oculares se observó con el aleatorio de vehículos que ni siquiera se tiene el reporte de la cantidad de vehículos y motocicletas, actualmente se cuenta con un sistema tecnológico denominado **MOVILIZA** el cual presenta fallas en los reportes obtenidos. Por otra parte, en el manual de funciones actual de la entidad en la página 35 se evidencia la denominación del cargo **profesional especializado código 222 grado 02** en la descripción de funciones esenciales en el numeral 3 se



OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-IN	IF-002
INFORME DE OBSERVACIONES	Página <b>44</b> de <b>64</b>	Revisión 1

establece lo siguiente "Mantener actualizado el informe de los vehículos que se encuentran inmovilizados en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga", subordinado por el Director General de entidad descentralizada, el equipo auditor en trabajo de campo evidencio que dicha función administración de los vehículos en cuanto a la custodia, ingreso y la salida la realiza el área de control vial oficina adscrita a la subdirección técnica del DTB, esta oficina dispone de agentes de tránsito para desarrollar dicha función, el equipo auditor considera que no existe concordancia entre las funciones designadas al profesional especializado según el manual de funciones vs. la oficina que viene desempeñando la labor, la descripción de las funciones esenciales deben guardar relación con el cumplimiento del propósito principal del empleo, sumado a lo vago que puede ser la descripción de funciones esenciales de dicho cargo, tratándose de la administración se observó recomendaciones del contratista, estudios de seguridad, hurtos presentados, motocicletas aglomeradas, hacinamiento, abandono total del sitio, escombros, desechos, aperturas en el área total, como se pudo observar se cuenta con zonas inseguras dentro y fuera del parque automotor que generan situaciones delictivas como las va presentadas, en la inspección ocular del día 18 de enero del 2023 realizada sobre las 7:00 pm se pudo observar que la mayoría de luminarias no funcionan, la empresa de seguridad suministro algunas por la grave situación de inseguridad, el funcionario CAMILO VALBUENA de la oficina de ejecuciones fiscales en memorando 001-2023 informa que en la actualidad no se cuenta con ningún proceso de chatarrización, no obstante la DTB en la vigencia del 2021 se ejecutaron 02 procesos de chatarrización bajo los radicados 177 el cual se encuentra liquidado y 488 el cual se encuentra terminado y en trámite de liquidación, en el plan anual de adquisiciones de la entidad deberá tener en cuenta esta situación, con esto buscar descongestionar el patio y mejorar los procesos internos de administración, en relación a la logística e inventario de los vehículos y motocicletas no se cuenta con una base de datos actualizada como se pudo probar en el desarrollo de la presente auditoria, De igual manera falta de celeridad administrativa en el trámite de los procesos de declaración de abandono de los vehículos y posterior remate de los automotores con ocasión de la aplicación de la Ley 1730 de 2014.

En consecuencia, los datos manejados en el área de inventarios no reflejan la realidad, se pudo establecer con la oficina de gestión y calidad que no existe procedimiento establecido para la chatarrización de los vehículos inmovilizados en la DTB, así mismo manifiestan mediante correo electrónico que en la actualidad este proceso es llevado a cabo por la oficina de cobro coactivo adscrita la dirección financiera de la DBT, de acuerdo a lo anterior manifestado el equipo auditor puede concluir que se han realizado procesos de chatarrización sin tener en cuenta un procedimiento que establezca la oficina competente de esta actividad, se desprende de lo anterior, que no se atiende en forma oportuna y con la adecuada celeridad, la toma de decisiones para resolver la situación relacionada con el trámite de los procesos de declaración de abandono de los vehículos, notificando al propietario de acuerdo al debido proceso con el fin de la aplicación de la Ley 1730 de 2014. en relación a la supervisión de la seguridad de toda la entidad como se manifestó anteriormente recae en responsabilidad y función la secretaria general, al cual se le encuentra asignado el rol de supervisor del contrato de la seguridad, como se pudo observar en el trámite de la investigación no existe un seguimiento técnico y

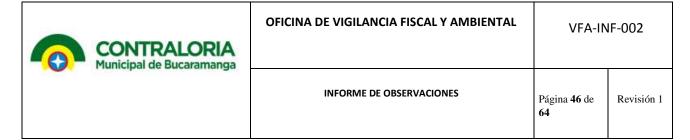


administrativo teniendo como precepto los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, respecto de los principios de responsabilidad de contratistas y servidores públicos, dispone; "ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato", "ARTICULO 51. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley". Conforme a lo anterior, es importante que la entidad mantenga un contacto permanente con el contrato que se supervisa a fin de que se verifique el cumplimiento formal y los requisitos necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como, para comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas que servirán de sustento para expedir el certificado de cumplimiento como soporte para el pago de las obligaciones contraídas. Sumado a lo que establece artículo 4 de la Ley 80 de 1993, al referirse a los derechos y deberes de las Entidades, "La función de supervisión del contrato es una actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista", La Procuraduría General de la Nación en fallo dentro del proceso disciplinario número 162-97771 de 2004, sobre la función del supervisor, indica: "Es así como en virtud de tales poderes la Entidad, ejerce la dirección, control y vigilancia del contrato. Por ello, cuando (sic) el interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, tiene el deber legal de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios, que pretende satisfacer con el objeto contratado".

En cuanto a La Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones el artículo 2º de numeral "a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten", son desatendidos con los hechos anteriormente enmarcados, De acuerdo con el análisis efectuado por el ente de control, el manejo de los bienes que se debe llevar a cabo por parte de la oficina encargada presenta falencias y la oficina de control interno y de gestión también presenta presuntas fallas en el control administrativo, mostrando ausencias en la trazabilidad del parque automotor (Patios) y su deber de vigilar la custodia de los vehículos en tenencia de la DTB, así como falencias en el registro de inventario, lo cual puede llegar a poner en evidente riesgo estos bienes por su falta de control y seguimiento.

La Ley 489 de 1998 versa sobre normas de la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, "ARTÍCULO 4.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se evidencian falta de control y presuntos



procedimientos indebidos en la administración, logística y seguridad del parque automotor inmovilizado y que pernota en la DTB, configurándose una Observación **ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.** 

## **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

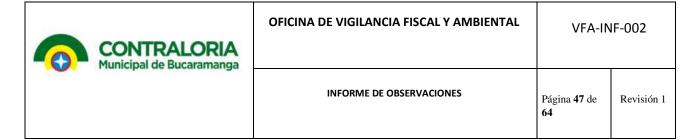
La respuesta de la entidad según la información suministrada fue recopilada de la siguiente manera:

#### Secretaria general

"ADMINISTRATIVO – CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA Y SEGURIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR (PATIOS) DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA La Secretaría General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se permite realizar algunas precisiones respecto a lo contenido en dicho objetivo y al subsiguiente hallazgo haciendo precisión y demostrando las gestiones realizadas desde este despacho y a su vez otras oficinas en la consecución del objetivo final de garantizar la custodia de vehículos ingresados a los patios oficiales de la entidad.

Se adjunta copia extraída del correo de Secretaría general en donde se allega una secuencia de cinco corres electrónicos, (3 previos al precitado correo y 1 posterior Se anexa hilo de correos) donde se puede ver claramente que es la Secretaría General y con atención a la auditoria de la Oficina de Control Interno de Gestión, quien solicita la búsqueda del vehículo tipo motocicleta en cuestión, desde el día 09 de septiembre de 2021, con una reiteración del día 20 de septiembre de 202, recibiendo dos respuestas por parte del director de operaciones de la empresa de Vigilancia Acrópolis, una el día 21 de septiembre de 2021 y otra el día 22 de septiembre de 2021 (A la cual hace referencia el equipo auditor), con una comunicación adicional remitida por el Secretario General de la época del mismo 22 de septiembre de 2021, en la cual corre traslado de la información allegada por la empresa de vigilancia, a la Dirección General y a la Oficina de Control Interno de Gestión, con lo cual queda desvirtuada la afirmación de: "Información que para el equipo auditor no fue corroborada por el supervisor encargado de la empresa de vigilancia (Secretario General)" Pues vale la pena aclarar que la empresa de Vigilancia contaba para la época con las capacitaciones necesarias para la identificación de vehículos, con lo cual, atendiendo al principio de la buena fe se daba por entendido que la inspección realizada era fidedigna, como también, se aclara que la Secretaría General y sus funcionarios adscritos NO son peritos encargados de constatar la información corriendo traslado casi de inmediato a la Oficina de Control Interno de Gestión para que dicha oficina pudiera continuar con el desarrollo de la respectiva auditoria.

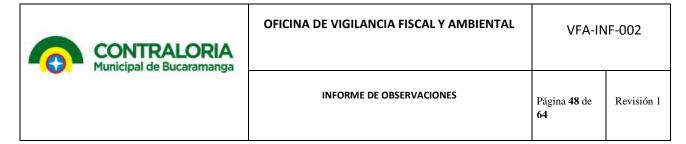
Ahora bien, de manera subsiguiente se afirma en la auditoria del ente de control que existen correos subsiguientes con información intrínseca en el mismo correo donde la empresa de vigilancia allega estudios de seguridad lo cual no guarda concordancia, pues los estudios de seguridad se dan como obligación contractual y



estos obedecen a un diagnóstico y recomendaciones, que más que tornarse en una obligación para la entidad, se constituyen en una salvedad para la misma, de aceptación de las condiciones físicas de la entidad por parte de la empresa de vigilancia identificando puntos de mayor monitoreo y vigilancia para evitar las vulneraciones a la seguridad de las instalaciones de la DTB.

Así mismo, se continúa relacionando una serie de imágenes de los patios oficiales correspondientes al informe del estudio de seguridad de la vigencia 2021, que como se indicó anteriormente corresponde a una radiografía del inicio del contrato de vigilancia, pero no se tienen en cuenta las labores de adecuación, mantenimiento y seguridad realizadas con posterioridad en los frentes que como lo expresó la empresa de seguridad acrópolis podrían ser considerados como vulnerabilidades de la entidad, por lo cual es importante manifestar lo siguiente:

- 1. Se realizaron de manera consecutiva y periódica labores de poda y limpieza de los patios oficiales, para tal fin se anexa enlace de los contratos de prestación de servicios de los contratistas: Carlos Gamboa, Carlos de limpieza, Jardinero (Persona con la discapacidad auditiva) Jardinero (Contratado por la Dra. Andrea Méndez. Quienes en gran parte desarrollaron labores de mantenimiento y jardinería durante las vigencias 2020, 2021 y 2022.
- 2. Se apropiaron recursos de caja menor para la adecuación del equipo tipo guadañadora para realizar las labores de limpieza y poda de patios.
- 3. Se apropiaron recursos de caja menor para el arreglo de portones y rejas en mal estado como se muestra en los informes de actividades del contratista Carlos Gamboa.
- 4. Se adquirió una bomba fumigadora de espalda y herbicidas para la fumigación de maleza en las distintas áreas de patios oficiales de la entidad.
- 5. Se reforzo la seguridad en los lugares vulnerables, con personal de las empresas de vigilancia, ubicando personal de servicio en dichos frentes como la Cancha, el parqueadero continuo a las bodegas de "Pastor Julio Delgado" y el perímetro de los patios oficiales, tal y como consta en los informes de actividades de la empresa de vigilancia para las vigencias 2021 y 2022, ante la imposibilidad de realizar un contrato de obra para construir barreras o muros adicionales, por falta de recursos.
- 6. Dentro de las obligaciones en el contrato de vigilancia, se incluyeron medios tecnológicos y la empresa de vigilancia acrópolis mejoró en su momento la central de monitoreo (Que no estaba en funcionamiento), instalo nuevas cámaras de seguridad en los puntos considerados pertinentes y adquirió luminarias de tipo reflector para mejorar la iluminación de los patios.
- 7. Así mismo, para la vigencia 2022, se recibió apoyo por parte de la Empresa Metropolitana de Aseo de Bucaramanga (EMAB), quienes como se relaciona en las siguientes imágenes realizaron labores de poda mensual en los patios oficiales de la entidad y el perímetro de acceso, como también recolección trimestral de escombros y lavado de accesos a la entidad de manera bimensual, para tal efecto, se pone adicionalmente a disposición de la Contraloría el contacto del Sr. Carlos Escandón, director de operaciones encargado para la época, quien en dado caso de requerir informes verbales



o incluso pruebas adicionales podrá allegarlas para demostrar que dichas intervenciones fueron ciertas y ejecutadas.







# OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-002

**INFORME DE OBSERVACIONES** 

Página **49** de **64** 

Revisión 1







Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777 www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



#### OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-002

INFORME DE OBSERVACIONES

Página **50** de **64** 

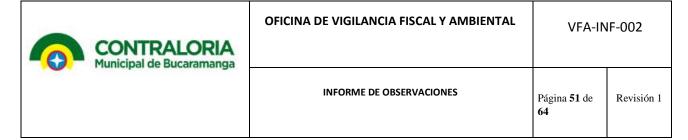
Revisión 1





8. A su vez es importante manifestar que en el mes de noviembre del 2022, la oficina de secretaria general con el fin de mitigar el riesgo de hurtos o vandalismos a través del proceso de MC- BTB-044-2022 el cual tiene por objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCERTINA CON SUS ACCESORIOS (CABLE GUAYA EN ACERO INOXIDABLE, PARALES EN Y, PERROS EN ACERO INOXIDABLE TIPO PESADO) Y PUESTA EN MARCHA EN LA PARTE PERIMETRAL DE LOS PATIOS QUE HACEN PARTE DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; sin embargo a través de resolución No. 583 de 2022 fue declarado desierto el proceso en atención a que el informe de evaluación preliminar y definitivo, una vez agotado el debido proceso se constata que no cumplen con los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso, acorde a lo allegado a lo allegado en la respectiva oferta y periodo de subsanaciones. Lo que evidencia la gestión de la dependencia para reforzar la seguridad en los patios de la entidad.

De la misma manera en el mes de junio de 2023, la secretaria general a través de proceso de mínima cuantía No. 016 de 2023, el cual tiene como



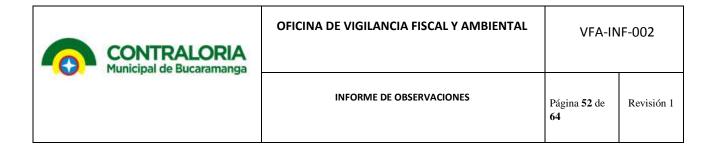
objeto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCERTINA CON SUS ACCESORIOS (CABLE GUAYA EN ACERO INOXIDABLE, PARALES EN Y, PERROS EN ACERO INOXIDABLE TIPO PESADO) Y PUESTA EN MARCHA EN LA PARTE PERIMETRAL DE LOS PATIOS QUE HACEN PARTE DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS TRANSVERSALES DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"; el cual se encuentra en etapa precontractual y publicado en la plataforma del SECOP 2.

- 9. Por otro lado, el día 30 de marzo de 2023, a través de correo electrónico dirigido al secretario de Infraestructura y Alumbrado Público de Bucaramanga, solicitando apoyo para solucionar el problema de alumbrado que tienen las vías internas y externas de la entidad ante lo cual su respuesta fue que la tendrán en cuenta para futuras planeaciones. (Se anexa soporte del correo electrónica).
- 10. Creación del procedimiento interno para los casos donde se desarrollen daños a vehículos o procesos de hurto o perdida de los mismos (Se anexa procedimientos). Los cuales no existían en la entidad.

Con lo anterior, se solicita respetuosamente a La Contraloría Municipal de Bucaramanga, que a pesar de las inspecciones realizadas en enero de 2023, no sean tenidas en cuenta, pues para esta fecha y muy a pesar de las falencias encontradas, no se compadecen con las mejoras y labores realizadas durante el 2020, 2021 y 2022, sumado a las labores que se han venido realizando durante la primera vigencia, Maxime, con los cambios en la empresa de seguridad actual, que sigue reforzando los medios de seguridad.

Cabe destacar con relación a los contratos de vigilancia celebrados con la empresa Protevis, Seguridad Acrópolis y en la actualidad con la Unión Temporal Global Security – Seguridad Estatal, se han venido haciendo mejoras en cada contrato que no han sido tenidas en cuenta, pues si se hiciera un paralelo de Antes y Después, podría el organismo de control constatar, que se paso de tener una seguridad nula y obsoleta, a tener mayor vigilancia y puntos de control, a solicitar a las empresas de vigilancia personal capacitado, supervisor de operaciones, medios tecnológicos y estudios de seguridad que en administraciones pasadas NO se tenían en cuenta, labor que a decir verdad, ha costado tres años en conseguir.

Finalmente, y con relación a este punto en específico, se toma nuevamente lo afirmado por la misma contraloría en sus inspecciones respecto a las pólizas de seguros de la entidad, que son un amparo adicional a las posibles vulnerabilidades o situaciones de seguridad; dichas pólizas, más que ser una salvaguarda para la entidad, lo es para los ciudadanos que tienen sus vehículos en custodia de la DTB, cabe destacar que dichos amparos ascienden a doce mil millones de pesos.



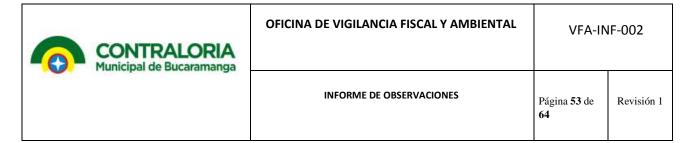
Ahora bien, con relación al desarrollo de lo expresado en objetivo No. 3 de la auditoria, la Secretaría General, concluye con manifestar que no es la dependencia encargada del inventario de patios de la entidad, situación que seguirá desarrollando a continuación.

La Secretaría General expondrá unos preceptos importantes que servirán para responder la precitada observación, socializando al equipo auditor algunas precisiones relacionadas con el termino **INVENTARIO** informando, los tipos de inventarios que maneja la DTB y sus oficinas responsables.

- a) INVENTARIO DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO: Es el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, los cuales agrupan la propiedad planta y equipo como su nombre lo menciona, esta es información es manejada por la Oficina de Almacén e Inventarios que pertenece a la Secretaría General.
- b) INVENTARIO DE VEHICULOS: Este es el inventario realizado a los vehículos inmovilizados que ingresan a los patios oficiales de la entidad, en los cuales se consignan las características relevantes del estado de los vehículos al momento de su inmovilización, dicho inventario es realizado por los agentes de tránsito pertenecientes al Grupo Operativo de Control Vial.
- c) INVENTARIO DE INGRESOS Y SALIDAS DE VEHICULOS DE PATIOS: Este inventario corresponde a las bitácoras manuales y sistematizadas que llevan las empresas de vigilancia dentro del marco de las obligaciones del contrato en la cual se consignan exclusivamente los ingresos y salidas diarios para efectos de control, sin que sea un conteo oficial de los vehículos en los patios oficiales de la entidad, se aclara que el objeto del contrato de vigilancia es exactamente como su nombre lo indica, de vigilancia mas no existe una obligación puntual de realizar un inventario a patios, toda vez que esta labor desdibuja el objeto contractual y es un trámite dispendioso que debe estar a cargo de contratistas competentes y calificados para tal efecto.
- d) INVENTARIO DE PATIOS: Corresponde al conteo oficial de la totalidad de los vehículos, motocicletas, bicicletas, vehículos de servicios públicos y vehículos inmovilizados por accidentes de tránsito y fallos judiciales, dicho inventario está a cargo de la oficina Asesora de Sistemas mediante el sistema misional moviliza, la Subdirección Financiera por intermedio del Grupo de Ejecuciones Fiscales y específicamente por manual de funciones por el Profesional Especializado adscrito al grupo de Ejecuciones Ficales y desde el pasado 15 de marzo de 2023, por el Grupo Operativo de Control Vial de acuerdo a la resolución 100 de 2023 la cual le adjudica dicha labor, toda vez que el proceso de inmovilización de vehículos inicia y termina a cargo de dicha dependencia.

A su vez, se procederá a informar los distintos tramites de entrega de vehículos para claridad del ente de control.

a) ENTREGA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR CONTRAVENIR LAS NORMAS DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO: Dicha entrega de



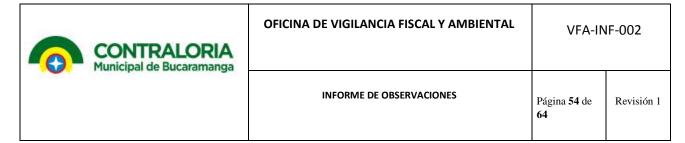
vehículos se encuentra a cargo de las ventanillas de las inspecciones segunda y quinta, encargadas de expedir las boletas de salida para la entrega de vehículos y motocicletas inmovilizadas por infracciones al código nacional de tránsito.

- b) ENTREGA DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR INFORMES DE TRANSPORTE: Dicha entrega corresponde a los vehículos de servicio público o de servicios especiales, prestadores de servicios de transporte que se encuentran inmovilizados y que son entregados previa autorización del Área Metropolitana de Bucaramanga, este trámite se encuentra a cargo de la Oficina Asesora Jurídica.
- c) ENTREGA DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL Y DESPACHOS COMISORIOS: Esta entrega de vehículos corresponde a automotores o motocicletas relacionados con accidentes de tránsito o procesos judiciales previa autorización u orden judicial expedida por las autoridades competentes tales como los Jueces de la República, dicha entrega es autorizada por la Inspección Tercera.
- d) ENTREGA DE VEHICULOS POR ACUERDO DE PAGO O CANCELACION DE DEUDAS EN PROCESO DE EJECUCIONES FISCALES: Esta entrega de vehículos es autorizada para aquellos vehículos que se acogen a acuerdos de pago, beneficios y rebajas o pago total de deudas en estado de cobro coactivo y es autorizada por la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Entidad.

Desde la vigencia 2020 a cargo del Ingeniero Juan Pablo Ruiz González y la Dra. Andrea Juliana Méndez Monsalve, se dio tramite al diagnóstico de la necesidad de realizar el inventario total de vehículos y motocicletas inmovilizadas a fin de actualizar el sistema misional MOVILIZA, como también poder tener certeza de un inventario que en los últimos 20 años no se ha encontrado actualizado.

Para tal efecto, para la vigencia 2021, una vez superada la etapa de pandemia se dio tramite a la consecución de recursos por parte de la Dra. Méndez Monsalve ante la Alcaldía de Bucaramanga, con el fin de dar solución a falencias en distintos frentes y necesidades de la DTB, consiguiendo autorización por parte del municipio y mediante la secretaria de Hacienda de los recursos, estos enmarcados en un plan de fortalecimiento institucional. Dicho trámite como es de conocimiento del Ente de Control, requiere autorizaciones incluso por parte del Concejo Municipal, como la elaboración de un documento CONFIS, retardando así la llegada de los respectivos recursos asignados para el 2021.

En lo sucesivo y ya estando la entidad a cargo del Ingeniero Iván Rodríguez Duran, para el mes de junio de 2022, se dio inicio al proceso de contratación No. LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DBT-004-2022, el cual tiene por objeto: **REALIZAR LA SISTEMATIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO, SU ORGANIZACIÓN Y EL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS (COMO APARECEN EN** 



EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO), INMOVILIZADOS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, el cual a pesar de los esfuerzos fue declarado desierto para el mes de septiembre de 2022, siendo esto una causa ajena a la voluntad de la entidad.

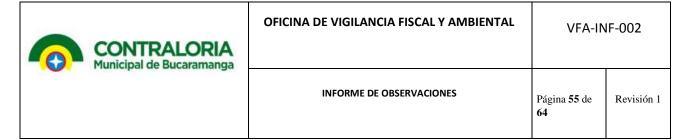
A su vez, respecto al tema de chatarrización, la Subdirección Financiera – Oficina de Ejecuciones Fiscales y Profesional Universitario Adscrito a la Oficina de Ejecuciones Fiscales, se encuentra adelantando proceso de caracterización, para ser aprobado posteriormente por la Oficina Asesora de Calidad, sin embargo, se deja claridad que la Secretaría General **NO** interviene en este proceso en ninguna de sus etapas.

Respetuosamente la Dirección de Tránsito de Bucaramanga solicita que, teniendo en cuenta los soportes de las ejecuciones de los contratos de vigilancia para las vigencias 2021, 2022 y por supuesto las adelantadas en la vigencia actual se desvirtúe, la efectiva supervisión tanto técnica como oportuna a los contratos, la transparencia en los mismos procesos de contratación, la escogencia con altos estándares de rigurosidad de empresas de vigilancia calificadas, con experiencia tanto del personal administrativo como de campo, las acciones de gestión de recursos, las mejoras que se han dado paulatinamente en el tiempo, como las mejoras en términos de seguridad de la entidad que cabe destacar eran prácticamente nulas en administraciones anteriores, para cerrar dicha observación, pues la vigilancia se ha llevado de manera ininterrumpida, 24 horas al día, 365 días al año, salvaguardando la custodia y vigilancia tanto de la propiedad, planta y equipo de la entidad, el personal de la entidad, la ciudadanía y los automotores en custodia de la DTB ha sido positiva y altamente efectiva, donde adicionalmente se han efectuado capturas ante actos de hurto en flagrancia, como interpuesto las denuncias en los casos donde presuntamente se han materializado hurtos.

A su vez, queda demostrado las acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones físicas del área de patios, los recursos para reforzar la seguridad, las podas, limpiezas, instalación de luminarias y ubicación de recurso humano en zonas vulnerables, como a hoy la instalación de más de 60 cámaras de vigilancia para el mejoramiento de la central de monitoreo.

También y como hecho más relevante, tener en marcha el contrato de inventario de patios después de arduas labores durante los últimos tres años es la prueba clara de la gestión de mejora y consecución del objetivo final de tener unos inventarios actualizados, que permitan la reorganización de los patios, una cartera clara y actualizada, un sistema misional alimentado de información precisa y por supuesto la posterior descongestión de los patios oficiales de la entidad.

Anexos: Hilo correo moto, Minutas contrato vigencia 2020, 2021, 2022, hilo correo secretaria de Infraestructura y alumbrado público, Procedimiento interno,



Resolución 100 de 2023, Resolución de nombramiento secretario general vigencia 2020 y 2022. Atentamente"

#### **CONTROL VIAL**

"En atención a su solicitud, me permito emitir respuesta a la observación Nº 4 en lo siguientes términos:

Sea lo primero indicar que, en la línea de tiempo que se produjo el hallazgo de "deficiencias en la administración logística y <u>seguridad del parque automotor</u> (patios) de la D.T.B" el suscrito no me desempeñaba como Comandante del Grupo Control Vial.

Al respecto , con base en el manual de funciones vigente para la fecha de los hechos, la función de tramitar los contratos relacionados con el aseo, <u>vigilancia</u>, mantenimiento y mensajería de la entidad <u>controlando su ejecución</u>, se encontraba a cargo de la Secretaria General, función Nº 5 resolución 408 de 2016 pág. 5, sin que para el Grupo de Control Vial existiera función alguna, relacionada con prestar seguridad a los vehículos inmovilizados, salvo la de finalizar administrativamente en el sistema de la Guardia, y cuya orden de salida era emitida por las inspecciones correspondientes para su entrega material del vehículo, y que actualmente sigue estando a cargo, de la empresa de vigilancia.

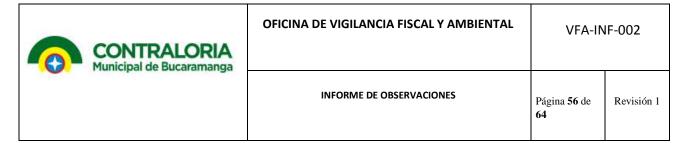
En el mismo sentido, la función de "Mantener actualizado el informe de los vehículos que se encuentran inmovilizados en la D.T.B" recaía sobre el profesional especializado codigo 222 grado 02 adscrito al área funcional de ejecuciones fiscales., Res. 408 de 2016 pág. 35 funciones Nº 3.

En el nuevo manual de funciones, Resolución 100 del 15 de marzo de 2023, se observa la inclusión de una nueva función al Comandante de Transito en el numeral 14, la cual indica:

14. Liderar el proceso de actualización del inventario de vehículos inmovilizados y / o cadena de custodia que se encuentran en los patios de la entidad y realizar el reporte mensual al área correspondiente para adelantar las acciones de acuerdo al marco normativo vigente.

De esta novedad, el suscrito ha dejado constancia en dos (2) ocasiones (anexo documentos) que, si la Entidad requiere que se ejerza un control real y efectivo, frente al inventario de vehículos inmovilizados, debe realizar un registro integral a los patios oficiales, una vez se ejecute dicha actividad, debe hacerme entrega formal con descripción detallada de los vehículos donde se describa, placa, marca, línea, clase, servicio, fecha y causal de inmovilización, lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantas por la entidad, frente al traslado de vehículos inmovilizados por accidente, los cuales en virtud del protocolo 001 de 2017 deben estar bajo la custodia de la Fiscalía General de la Nación.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. JAVIER VILLABONA ORTIZ Comandante General Grupo Control Vial"



#### **CONTROL INTERNO**

"Bucaramanga, junio 23 de 2023

#### Doctora

#### GABBYS FLOREZ DELGADO

Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental (ad hoc)

Contraloría Municipal de Bucaramanga

#### Observación Nº 4

Es necesario precisar respecto a lo planteado por la contraloría municipal de Bucaramanga en lo referente a: "la oficina de control interno y gestión también presenta presuntas fallas en el control administrativo, mostrando ausencias en la trazabilidad del parque automotor (patios) y su deber de vigilar la custodia de los vehículos en tenencia de la DTB, así como la falencias en el registro de inventario, lo cual puede llegar a poner en evidente riesgo estos bienes por su falla de control y seguimiento". Es necesario informar que el control administrativo de la custodia y manejo de inventarios de los vehículos inmovilizados recae sobre las dependencias de secretaria general y control vial acorde a las resoluciones vigentes en la entidad y los procedimientos internos definidos. De igual forma, es importante precisar que según las Normas Internacionales de Auditoría del Instituto Auditores Internos (IIA) Global vigentes, el profesional auditor que revisa la información de una entidad puede seleccionar una muestra utilizando algún método estadístico o acudiendo a su criterio profesional, por tanto no se puede hablar de fallas del control, quedando demostrado que no se omitió ni se incumplió ninguna norma por parte de la oficina de control interno, y que la responsabilidad directa de todo control está en quienes tienen la asignación por funciones propias de sus cargos; se solicita respetuosamente retirar este párrafo del informe.

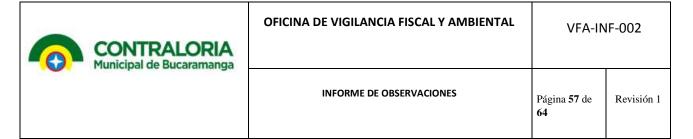
No obstante; para la oficina de control interno y gestión de la DTB, las recomendaciones de los Entes de Control siempre serán tenidas en cuenta para enriquecer los ejercicios de control y optar por el cumplimiento de los objetivos misionales.

Cordialmente,

OMAIRA JEREZ TAMI Asesor Oficina de Control Interno y Gestión"

# **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

De acuerdo a lo expuesto por cada una de las dependencias de la Dirección de tránsito de Bucaramanga no se logró desvirtuar por el directo responsable del proceso (Profesional Especializado código 222 grado 02) para las vigencias 2021 y



2022, lo intrínseco en la carta de observaciones, por lo tanto se reitera la falta de control y presuntos procedimientos indebidos en la administración, logística y seguridad del parque automotor inmovilizado y que pernota en la DTB, Por lo anteriormente, se configura un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISIPLINARIA, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

# **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO

Presuntos Responsables: Dirección de Tránsito de Bucaramanga

Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO

Presuntos Responsable: Edgar Mauricio Valbuena

Profesional Especializado código 222 grado

02

Vigencia 2021 y 2022.

Norma Violada: Ley 1952 del 2019.

# 4.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

#### **OBJETIVO No. 4**

VERIFICAR LOS CONTROLES DE RIESGOS QUE APLICO LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA RELACIONADOS CON LA MATERIA A EVALUAR.

En la evaluación del diseño de control se registra la valoración de los riesgos inherentes a la Auditoría Especial de Fiscalización No. 001 de 2023. Teniendo en cuenta lo anterior, se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del Control de Gestión Interno INEFECTIVO, según los análisis realizados en el Papel de Trabajo REAL EAF- PT- 003 CARACTERIZACION RIESGOS Y CONTROLES, diligenciada previamente con la información aportada por las dependencias responsables de los procesos auditables de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la entrevista realizada a la Jefe de la Oficina de Control Interno sobre las actuaciones realizadas con referencia a los temas auditables en la presente auditoria, así:



OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-IN	IF-002
INFORME DE OBSERVACIONES	Página <b>58</b> de	Revisión 1

64

N°			RIESGO INHERENTE		
Riesgo	Aspecto evaluable	Factor de Riesgo	Riesgo Identificado	Posibles efectos de materialización	RIESGO INHERENTE INICIAL
1	Verificar si la Dirección de Transito de Bucaramanga, mediante el Acuerdo 008 de 2020 se están cobrando tarifas fuera del marco legal y si las liquidaciones por infracciones se están liquidando acorde a las tarifas establecidas de Ley.	Economico	Debilidades en la liquidacion de los conceptos que obedecen a los comparendos y Transgresión Al Código Unico Disciplinario Ley 1952 De 2019	Ingresos dejados de recibir por los malos calculos de los diferentes conceptos en las liquidaciones y Pago y cobro no debido que pueden repercutir en demandas a la entidad.	ALTO
		Legalidad	Debilidades En Las Etapas Precontractual, Contractual Y Ejecución Del Contrato No. 168 De 2021	Vulneracion al Manual de Contratacion, procedimientos y Normas vigentes de contratacion publica	ALTO
2	Cumplimiento según la normatiidad vigente de contratacion estatal y demás del la ejecución del contrato 0168 de 2021.	Legalidad	Falencias De La Información Contractual Rendida En La Plataforma SIA Contralorías En El Formato 202202 F201ª Ccc – Contratación	Contraviniendo la Resolución 0173 del 2021, expedida por la Contraloria Municipal de Bucaramanga, lo que genera que no se pueda dar claridad e identificar los contratos suscritos realmente y en su totalidad por la DTB en la vigencia, información importante de rendición y trasparencia para el ente de control.	ALTO
3	Verificar si el inventario de vehículos retenidos se encuentra actualizado y valorizado, así mismo si estos vehículos cuentan con la debida protección en los parqueaderos de la entidad.	Consistencia de la Información	Deficiencias En La Administración, Logistica Y Seguridad Del Parque Automotor (Patios) De La Dirección De Tránsito De Bucaramanga	poner en evidente riesgo estos bienes por su falta de control y seguimiento.	ALTO
4	Verificar los controles de riesgos que aplico la oficina de Control Interno de la Dirección de Transito de Bucaramanga relacionados con la materia a evaluar	Procesos	FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	No se evidencia accion y control por parte de la oficina de control interno dentro de sus auditorias e informes respecto al inventario de los vehiculos inmobilizados que pernotan en los patios de la DTB, asi mismo, con respecto al proceso y aplicabilidad de normatividad vigente en las liquidaciones de comaprendos en la entidad y los contratos suscritos por la DTB para el cobre de por por la DTB para el cobre de por por la DTB para el cobre de por por porte para el cobre de por porte porte para el cobre de por porte para el cobre de por porte porte porte por porte porte porte por porte porte porte porte por porte porte porte por porte porte porte por porte porte porte porte porte por porte porte	ALTO

Ilustración N° 20 - Fuente: REAL EAF- PT- 003 Caracterización Riesgos Y Controles – Elaboración Propia.

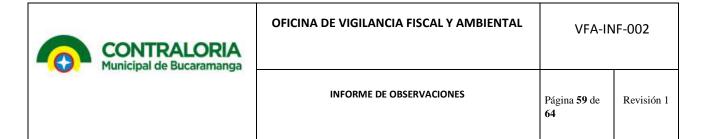
# HALLAZGO No. 005 – ADMINISTRATIVA - FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS OBJETO DE LA PRESENTE AUDITORIA DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO (OBSERVACIÓN No. 005):

El Equipo Auditor evidenció en la etapa de ejecución de la presente auditoría, falencias en el seguimiento y control de procesos llevados a cabo por la entidad en temas importantes y misionales, tales como: el inventario de los vehículos inmovilizados que pernotan en los patios de la DTB, así mismo, el proceso y aplicabilidad de normatividad vigente en las liquidaciones de comparendos pagados en la vigencia 2021 - 2022; por otra parte, los contratos suscritos por la DTB cuyo objeto es el cobro de gestión de recaudo de cartera, como es de evidenciarse en las observaciones planteadas en el presente informe, situación que reflejó falta de seguimiento y control de las acciones mencionados por parte de la Oficina de Control Interno, conforme a lo anterior se evidencia debilidades en los procesos lo que conlleva a que se continúen presentando falencias y se tipifiquen altos riesgos al interior de la entidad.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se evidencia presunta falta de revisión, observaciones y recomendaciones de los procesos de la DTB por parte de la Oficina de Control Interno y Gestión, configurándose una Observación **ADMINISTRATIVA.** 

# **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

"Bucaramanga, junio 23 de 2023



#### Doctora

#### GABBYS FLOREZ DELGADO

# Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental (ad hoc)

## Contraloría Municipal de Bucaramanga

Para ejecutar el derecho a réplica es importante traer a colación el **ARTÍCULO 9º** de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", le corresponde a dicha oficina, asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En desarrollo de tales funciones, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" establece los roles que deben desarrollar dichas oficinas, así:

"ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo <u>2.2.21.5.3</u> del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

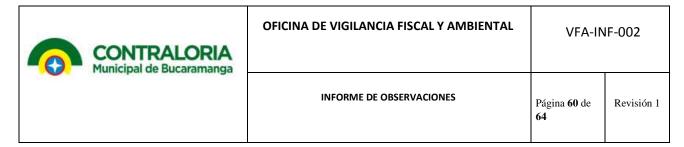
"ARTÍCULO 2.2.21.5.3 De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control

El Departamento Administrativo de la Función Pública determinará los lineamientos para el desarrollo de los citados roles."

De este modo las Oficinas de Control Interno como agentes dinamizadores del Sistema de Control Interno realizan una gama de actividades en torno a los cinco (5) roles ya mencionados. En relación con el rol de Evaluación y Seguimiento le corresponde a la Oficina de Control Interno evaluar y determinar la idoneidad de los controles que se han establecido en la entidad, los cuales permiten garantizar de manera razonable que se alcanzarán los objetivos y metas trazadas.

La Guía de Auditoría para Entidades Públicas emitida por este Departamento Administrativo, determinó cinco (5) fases que permiten llevar a cabo el proceso auditor de manera técnica y profesional, al hacer uso de diferentes herramientas y procedimientos de auditoría. Estas fases son:

- 1. Planeación general para la Oficina de Control Interno (Plan Anual de Auditorías
- 2. Planeación de la auditoría
- 3. Ejecución de la auditoría
- 4. Comunicación de resultados de la auditoría



# 5. Seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento

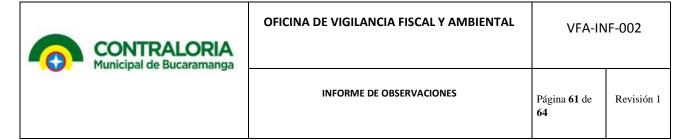
Cada una de estas etapas desarrolla orientaciones contempladas en el Marco para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, que deben ser tenidas en cuenta por parte del Jefe de Control Interno, con el fin de mejorar la efectividad del proceso auditor.

En este punto es relevante precisar que para la ejecución de las actividades mencionadas para cada uno de los roles, la Oficina de Control Interno y Gestión estructuro un Plan Anual de Auditorías, el cual se construyó metodológicamente bajo los lineamientos de la guía en mención, no solamente incluyendo las auditorías internas para la vigencia, sino también todas aquellas actividades que cubren cada uno de los roles establecidos en la normatividad, es decir que el plan cubre todas las actividades a realizar en el año para la Oficina de Control Interno.

Dentro de la guía de auditoria existe un anexo técnico llamado **Universo de Auditorias basado en riesgos**" el cual sirvió de insumo en la vigencia 2022 por parte del asesor de control interno entrante en el cargo para la construcción del plan anual de auditoria donde se definieron unas prioridades de auditoria basadas en una metodología y aplicando cada uno de los criterios definidos. Sin embargo, hay que recordar que la misma guía deja espacios para realizar auditorías a solicitud de la alta dirección y en el marco del comité institucional de coordinación de control interno cuyos miembros por ser los competentes de realizar la aprobación del plan anual de auditoría, son los encargados de solicitar auditorias y/o seguimientos adicionales a incluir en el respectivo plan.

Por lo anterior el primer argumento para desvirtuar la observación realizada por el ente de control es la metodología utilizada en la vigencia 2022 para definir el plan anual de auditoría dentro de la entidad, donde se deben priorizar los recursos disponibles y es imposible abarcar el total del universo de entidad teniendo en cuenta su dimensión, es también importante resaltar que durante la vigencia 2021 se realizó un seguimiento al inventario de patios, un seguimiento al recaudo de cartera de las tres empresas que prestan el servicio de apoyo en la recuperación y auditoria al sistema misional moviliza enmarcada dentro del procesos de Gestión TIC. De igual forma dentro de la vigencia 2022 se incluyó a la auditoria a la inspecciones, ejecuciones fiscales y talento humano procesos críticos dentro de la entidad. cómo se evidencia en los soportes anexos. En otro sentido es importante traer a colación que durante la vigencia 2022 se desarrolló la auditoria al proceso de contratación donde es importante mencionar que, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría del Instituto Auditores Internos (IIA) Global vigentes, el profesional que revisa la información de una entidad puede seleccionar una muestra utilizando algún método estadístico o acudiendo a su criterio profesional, por lo tanto dentro de esta vigencia no se audito el respectivo contrato de la empresa de servicio de apoyo.

Para finalizar es importarte resaltar que el plan anual de auditoria vigencia 2023 se establecieron actividades como es el seguimiento a patios, la auditoria de contratación que abarcara el proceso sugerido por el ente de control en referencia al contrato prestación de servicios de apoyo al cobro de cartera, la auditoria al



proceso de ejecuciones fiscales nuevamente y la auditoria al proceso de financiera. Toda esta actividad aprobada por el comité institucional de coordinación de control interno quien es el encargado de velar como lo cita la ley 87 de 1993 por mantener los controles establecidos en sus respectivas entidades. En este sentido y de manera respetuosa es importante resaltar que el sustento de debilidad en el control manifestado por la contraloría municipal de Bucaramanga, carece de un sustento normativo y se evidencia más un carácter subjetivo producto de las debilidades encontradas en el ejercicio de la auditoria por el ente de control. Por lo expuesto anteriormente y en razón a que las connotaciones deben ser producto de la omisión y o incumplimiento a la norma y quedando demostrado que no se incumplió ninguna muy respetuosamente se solicita retirar la observación para que no se tipifique como un hallazgo, colocando de presente que para la oficina de control interno y gestión de la entidad las recomendaciones de los entes de control siempre serán tenidas en cuenta para enriquecer los ejercicios de control y optar por el cumplimiento de los objetivos misionales.

#### OMAIRA JEREZ TAMI

Asesor Control Interno y Gestión"

# **CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto en la carta de observaciones se confirma con lo cual configura un **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento suscrito por el Representante Legal de la entidad, con el fin de que se implemente lo pertinente.

## **DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR**

Alcance del Hallazgo: ADMINSITRATIVO.

Presuntos Responsables: Dirección de tránsito de Bucaramanga.

# BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL BENEFICIO DIRECTO

En la presente Auditoría se identificó un **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO**, el cual fue aprobado mediante mesa de trabajo del 13 de junio de 2023, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000091 del 02 de junio de 2021, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, por medio del cual se adoptó el procedimiento para el manejo de los Beneficios de Control Fiscal.

En ese orden de ideas, el Equipo Auditor configuró un **(01)** Beneficio de Control Fiscal, Directo recuperaciones de recursos por el pago de deducible evidenciado en el expediente de la moto de placas MSQ14A de propiedad del señor HECTOR LEONARDO MORENO RIAÑO, para la fecha la empresa de seguros AXA COLPATRIA mediante póliza de seguro multiriesgo No. 9323 bajo el siniestro No. STRO-21-000006912 realizo contrato de transacción (folios 54 al 57), resaltando las obligaciones pactadas entre la DTB y la empresa de seguros AXA COLPATRIA suministradora de la póliza de seguro multirriesgo, en la página No. 18 se observa



OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-IN	IF-002	
INFORME DE OBSERVACIONES	Página <b>62</b> de <b>64</b>	Revisión 1	

que se acordó pago de deducible por el valor de "hurto simple 0.00 deducible: 8.00 por ciento sobre el valor de la perdida mínimo 1.00 salario mínimo mensual legal vigente". En memorando No. 002-2023 de fecha 06 de diciembre del 2023 bajo el asunto entrega de información requerida en actuación especial de fiscalización No. AEF-001-2023, se señaló que en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a la fecha se encuentran 19 denuncias por motocicletas hurtadas, de las cuales en 03 casos la aseguradora objeto el reconocimiento y pago, algunas de ellas fueron recuperadas y se encuentran en custodia de la Fiscalía General de la Nación, en otros escenarios fueron citados a conciliación, Es así como se observó toda la trazabilidad para generar el pago, también la resolución No. 436 del 2022 "por medio del cual se ordena el PAGO DEL VALOR DEL DEDUCIBLE pactado en el contrato de seguro multiriesgo póliza No. 9323 suscrito entre la dirección de tránsito de Bucaramanga y Axa Colpatria Seguros S.A" CDP 923-2022 por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803) a favor del señor HECTOR LEONARDO MORENO RIAÑO, dineros los cuales fueron reintegrados en la fase de ejecución mediante Comprobante de recaudo empresarial Nº 1921785, realizado a la cuenta corriente Nº 110480011279 de la Dirección de Transito de Bucaramanga, por valor de \$880.000.

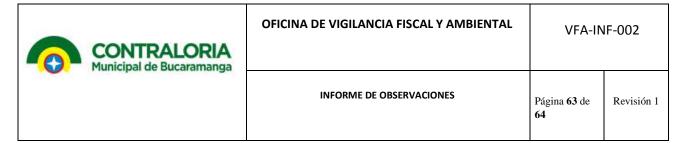
Así las cosas, quedó evidenciado un Beneficio de Control Fiscal directo cuantitativo, toda vez, que la acción contribuyó a mejorar la gestión del sujeto vigilado a través de una acción preventiva adoptada de forma inmediata, una vez recibido el pronunciamiento por parte de la Contraloría de Bucaramanga.

Lo anterior quedo plasmado en Mesa de trabajo de fecha 15 de junio 2023, donde se presentó la documentación pertinente del reintegro del dinero pagado por deducible a la cuenta de la Dirección de Transito de Bucaramanga.

# **BENEFICIO DE CONTROL FISCAL**

Equipo Auditor configuró un **(01)** Beneficio de Control Fiscal, Directo recuperaciones de recursos, por un valor total de **\$877.803**.

	AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACION No. 001 - 2023  DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA							
N <sub>o</sub>	DESCRIPCION	BENEFICIO DE CONTROL FISCAL CUANTITATIVO VALOR	PRESUNTO(S) RESPONSABLE(S)					
1	Recuperación de recursos de pago de deducible de una motocicleta hurtada de placas <b>MSQ14A</b> de propiedad del	\$877.803	IVAN DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA					

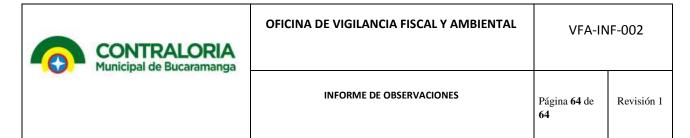


señor <b>HECTOR LEONARDO MORENO RIAÑO.</b>	

# 5. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En desarrollo de la presente auditoria el Equipo Auditor determinó Seis (6) **HALLAZGOS** así:

Nº	DESCRIPCION	CLA	SE D	ЕНА	LLAZ	GO	Presunto	Cuantía	Pág.
		Α	D	F	Р	S	responsable		
1	OBSERVACION N°1 - ADMINISTRATIVA DEBILIDADES EN LA REGULACION DE LOS COBROS DE COMPARENDOS GESTIONADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA	х					DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANG A	N/A	19
2	OBSERVACION N°2 - ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL, Y PENAL DEBILIDADES EN LOS CONCEPTOS DE LAS LIQUIDACIONES QUE OBEDECEN A LOS COMPARENDOS Y TRANSGRESIÓN AL CODIGO UNICO DISCIPLINARIO LEY 1952 DE 2019.	x	x	x	x		DIRECCION DE TRANSITO- ANTONIO J. RODRIGUEZ - DALADIER GALVAN RAMIREZ	\$28.704.093	20
3	OBSERVACIÓN No. 3 ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - INCONSISTENCIAS EN LAS COPIAS DE SEGURIDAD - BACKUPS EN LA OFICINA DE SISTEMAS	х	х				DIRECCION DE TRANSITO- ANTONIO J. RODRIGUEZ	N/A	24
4	OBSERVACION No. 4 ADMINISTRATIVA. DEBILIDADES EN LA CUSTODIA DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	x					DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANG A	N/A	29
5	OBSERVACIÓN No. 04: ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN, LOGÍSTICA Y SEGURIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR (PATIOS) DE LA DIRECCIÓN DE	x	х				DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANG A – EDGAR MAURICIO VALVUENA	N/A	43



	BUCAR							
6	OBSERVACIÓN No. 005 – ADMINISTRATIVA - FALTA DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS OBJETO DE LA PRESENTE AUDITORIA DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:	x				DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANG A	N/A	57
TOTAL		6	3	1	1		\$28.704.093	

# **PARTICIPANTES**

Equipo de Auditoría:										
Nombre	Firma									
GABBYS FLORES DELGADO	Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental (Ad hoc)	Supervisor	GARANTÍOLES							
AURA JULIANA MÁRQUEZ URIBE	Auditor Fiscal	Líder	Julyh.							
LESLY YULIETH NAVARRO GIL	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	J. J. J.							
JOSE LUIS CALDERON DURAN	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	- Shall							
LIZETH DAYANA SALAZAR C.	Auditor Fiscal	Equipo Auditor	further f							